



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los
requerimientos de prisión preventiva - Lima Este 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Medina Gallardo, Daniela Ysabel (orcid.org/0000-0003-0606-6839)

ASESOR:

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-0715-8537)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y la ciudadanía.

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Para muchos quizá lograr ser alguien en la vida, no tiene complicaciones, pues saben que con empeño y esfuerzo todo es posible; A la vez hay quienes que, pese a que dan el máximo de si, no pueden lograr sus objetivos trazados, por lo tanto, éste trabajo va dedicado a aquellos que se esforzaron y se esfuerzan al máximo por lograr grandes cosas.

AGRADECIMIENTO

Primero agradezco al Dios eterno que hizo que todo esto sea posible, a la vez a mi familia que son el motor y motivo, que me impulsan para poder lograr la meta trazada, pues nada es fácil, pero con esfuerzo y empeño todo es posible.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. MÉTODOLÓGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	20
3.6. Procedimientos	20
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	23
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 01 <i>Validación de expertos</i>	20
Tabla 02 <i>Tabla de respuestas</i>	22

Índice de figuras

Figura 01 Mapeamiento	26
Figura 02 <i>Triangulación de datos</i>	45
Figura 03 <i>Test de proporcionalidad</i>	47
Figura 04 <i>Grillete electrónico</i>	48

Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó con la finalidad: Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público, investigación de tipo Básica, de diseño fenomenológico, de método inductivo, se utilizó la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista de rigor con 8 preguntas para cumplir 1 objetivo general y 2 objetivos específicos, se tomó como muestra a 6 especialistas 3 jueces de investigación preparatoria, 2 fiscales adjuntos y una abogada litigante, dentro de los principales resultados se tuvo que, todos los entrevistados han señalado 2 preceptos coincidentes, en primer lugar, no se motiva de manera correcta, el principio de proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva, y que si existe otras medidas alternativas, análogos a la prisión preventiva, como el arresto domiciliario o el grillete electrónico, finalmente se concluyó enfáticamente que: El elemento de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público, no vienen siendo motivados de manera correcta, no se hace un verdadero test de ponderación, solo se hace mención genérica del significado de los preceptos.

Palabras clave: Proporcionalidad, idoneidad y prisión preventiva

Abstract

The present research work was carried out with the purpose: To analyze how proportionality is being motivated in the requirements of preventive detention by the public ministry, Basic type research, phenomenological design, inductive method, the interview technique was used and as an instrument the rigorous interview guide with 8 questions to meet 1 general objective and 2 specific objectives, 6 specialists were taken as a sample, 3 judges of preparatory investigation, 2 deputy prosecutors and a trial lawyer, within the main results were that all the interviewees have pointed out 2 coincident precepts, in the first place, the principle of proportionality in the pretrial detention requirements is not motivated correctly, and that there are other alternative measures, analogous to pretrial detention, such as arrest home or the electronic shackle, it was finally concluded emphatically that: The element of the pro proportionality in the pre-trial detention requirements by the Public Prosecutor's Office, they are not being motivated correctly, a true weighing test is not carried out, only a generic mention of the meaning of the precepts is made.

Keywords: Proportionality, suitability and pretrial detention

I. INTRODUCCIÓN

La motivación de las resoluciones en toda instancia es deber de los funcionarios responsables, inclusive en los requerimientos realizados por parte del ministerio público, en el artículo 122.5 del código sustantivo señala puntualmente que todo requerimiento debe de ser motivado de manera precisa, la Corte suprema ha señalado que se debe de realizar el test de proporcionalidad toda vez que se requiera la privación de la libertad de cualquier individuo, el problema se presenta cuando el ministerio público, no motiva de manera correcta el ítem de la proporcionalidad, causando nulidades, dejando libre a culpables y llevando a inocentes a una prisión (Alejo, 2018).

En la actualidad existe un gran número de requerimientos por parte de la fiscalía, que no cumplen los estándares de motivación exigidos por la Constitución Política del Perú; en Lima este, distrito donde existe alto índice de criminalidad, los requerimientos son frecuentes, especialmente los de prisión preventiva y a la vez no se motivan en su totalidad, específicamente en el elemento de la proporcionalidad y sus tres sub principios: que son idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, lo que actualmente se realiza es el copiado de autores como Robert Alexi, o de sentencias que ya hablaron de este tema, dejando de lado lo que en realidad quiere decir la motivación que es: la respuesta a pregunta ¿por qué?, ¿para qué?, ¿Cuándo?.

El tribunal constitucional (2019) indicó que la proporcionalidad deberá también basarse teniendo en cuenta los tres sub principios. Cuál criterio deberá ser establecido por jueces y fiscales y deberá observarse las motivaciones de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, estas motivaciones no solo alcanzan a las resoluciones, sino que deberán trasladarse al pronunciamiento fiscal e incluso a los administrativos.

Como se explicó no solo se debe de motivar las resoluciones judiciales sino también los documentos vertidos por la fiscalía, en este caso las disposiciones que son análogas a las resoluciones y según la ley los requerimientos, en este caso los de prisión preventiva, específicamente en el ítem de proporcionalidad.

Del Rio (2018) establece que la ponderación permite que se alcance la proporcionalidad exigida para poder establecer un orden de preferencia relativo a

una jerarquía móvil que permite validar los bienes o derechos constitucionales en conflictos y la preservación de los mismos que se encuentran en debate, por lo tanto, al ser relativo al caso concreto la ponderación permitirá conocer y respetar la primacía de ambos. El test de proporcionalidad constituye una exigencia inherente al ejercicio del poder que ejercen los magistrados, para lo cual se basa en los siguientes tres sub principios idoneidad, necesidad y ponderación.

Así mismo Neyra (2015) en la sentencia casatorio 626 – 2013, el cual explicó que la exposición de elementos de la prisión preventiva, se deberá presentar de forma secuencial con un orden de prelación para poder explicar elemento por elemento, que pretende exponer el requerimiento para que con ello el defensor del imputado pueda duplicar o realizar la respectiva réplica, inclusive debe de sustentar la proporcionalidad y sus 3 sub principios, principio que debe estar plasmado en decisiones donde la libertad este en deliberación.

Es importante hacer mención que los elementos para la prisión preventiva se han incrementado los cuales fueron: a) graves y fundados elementos de convicción, b) prognosis de pena y c) el peligrosísimo procesal, 2 elementos jurisprudenciales más como son: la d) proporcionalidad y e) la temporalidad, señalando en el fundamento vigésimo segundo de la sentencia casatoria 626-2013, estableció que los elementos de la prisión preventiva, que son cinco deberán ser concurrentes y deberán estar motivados uno a uno.

El artículo 122.5° del código procesal penal señaló que todos los requerimientos por parte del ministerio público deben de ser motivado por escrito y después oralizado en audiencia, para poder respetar el principio de contradicción. Ferreres (2020) indicó que los sub principios que deberán considerarse para poder otorgar la pena privativa de libertad en relación a la proporcionalidad es decir que serán la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto.

La resolución número 5, del expediente 3698-2019-1-0901-JR-PE-09, en la sala de apelaciones de Lima norte si el tribunal, es decir el juez de investigación preparatoria, se pronuncia con relación a la proporcionalidad de ejecutar la medida de prisión preventiva pese a que no fue fundamentada por el ministerio público, se generará la nulidad del auto en absoluto, ello se sustenta en que tal

accionar vulnera el principio de congruencia procesal y de igual manera el principio acusatorio, contradictorio y el principio de legalidad; siendo que tal nulidad absoluta se sustenta en el artículo 409. 1 del código procesal peruano, debido a la inexistente motivación del principio de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Lastimosamente esta problemática se resolvería si es que los jueces no tendría la presión de los medios puesto que el fundamento del requerimiento no suele ser motivado correctamente sino que más bien se declara fundado debido a la constante insistencia y presión mediática que existe, lo que genera que existan y se evidencien eminentes fallos en los requisitos de forma que no solo se evidencia en algunos distritos judiciales sino que más bien en la mayoría siendo una actividad de reiterativa en los distritos en los que se estaba implementando recién, el nuevo código procesal penal (Ferrerres, 2020)

El principio de proporcionalidad es un requisito indispensable que permitirá la ejecución de la prisión preventiva como medida cautelar personal. Por lo que viene siendo necesario que el ministerio público motive los caracteres que comprenden este principio para que se pueda otorgar la prisión preventiva (Nieva, 2017)

En términos generales, la idoneidad es la adecuación objetiva, cualitativa, cuantitativa y subjetiva en relación en que la medida pretende alcanzar el fin con que se acuerda, para ello la medida cautelar debe permitir en un caso concreto impedir cualquier riesgo de frustración procesal; por otro lado el sub principio de necesidad debe entenderse si es necesaria la medida y suficiente para el fin pretendido, el juez deberá apelar a las medidas en función al grado de lesividad que afecten al sujeto pasivo del proceso cautelar y ello implica necesariamente el uso de juicios valorativos, por ejemplo, en los casos de medidas coercitivas de prisión preventiva donde el sujeto pierde su trabajo, se desvincula de su familia, de sus amigos y se le confina a un lugar que no está acostumbrado y que es el desconocido.(Moreno, 2019)

Con relación al test de ponderación, el Tribunal Constitucional en su Sentencia N. °0045-20046 señala, que la ponderación como su principio de proporcionalidad permite realizar comparaciones respecto al grado de

optimización y realización de los fines constitucionales de acuerdo a la necesidad de intervención del derecho; para ellos se aplica la ley de ponderación la cual determina que a mayor sea el grado de no satisfacción o afectación de un principio deberá ser mayor la importancia de la satisfacción de otro por lo tanto se evidencia la coexistencia de elementos como la afectación o no realización de un principio y por otro lado la realización y satisfacción de otro. (Tribunal constitucional, 2005)

En mérito de lo expuesto se planteó el siguiente problema general: ¿Cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público? y Como problemas específicos fueron los siguientes: ¿De qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos del ministerio público?; ¿Cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso penal?

Como justificación teórica señalamos lo que manifestó Mendoza (2016) el principio de proporcionalidad es general, por lo que cada institución que tome la decisión de otorgar tal medida cautelar personal deberá observar la existencia motivada de los sub principios que complementan al principio de proporcionalidad. Ello en aras de establecer un mecanismo de control sobre el ejercicio de la potestad, que se les atribuye a los órganos judiciales que emiten resoluciones respecto de los requerimientos o decisiones que deberán realizarse. No puede existir un margen de libre apreciación, ya que tanto los pronunciamientos como los requerimientos deberán revisarse para observar, si en su contenido, la motivación se complementa por los sub principios de idoneidad, necesidad y la proporcionalidad en el sentido estricto, actuar que se encuentra reglado para su no vulneración.

Como justificación práctica, tenemos a Castillo (2014) quien indicó que la revisión de la motivación de proporcionalidad en las decisiones que se tomen por los órganos judiciales es importante ya que esto permitirá observar la desproporcionalidad del mandato requerimiento. Lo que es y resulta necesario debido a que en los controles de acusación y en los requerimientos de prisión preventiva se ha observado continuamente que el solicitante no realiza la

motivación adecuada y suficiente para que pueda ser otorgada. Siendo que el principio de proporcionalidad es también un derecho fundamental que, como herramienta hermenéutica ligada a los procesos, obliga a los operadores jurisdiccionales, motivar sus decisiones en cada caso existente.

La investigación tuvo la finalidad de informar, qué es de vital importancia la motivación no solo en resoluciones sino en disposiciones y requerimientos, que en muchas ocasiones ha sido vulnerado por la falta de motivación, respecto del principio de proporcionalidad para poder otorgar la prisión preventiva, por lo que resulta necesario que por mandato de ley se establezca que la proporcionalidad, no solo debiese darse en temas resolutivos sino también en los requerimientos; ello con el fin de que no se genere más vulneraciones sobre el derecho a la libertad (Camacho, 2019)

Como justificación metodológica: el estudio no contempló un instrumento estandarizado para la recolección adecuada de datos. Por tal motivo, a partir de la tabla de clasificación se creará una herramienta adecuada que permita recopilar datos sobre los alcances definidos en la investigación, siendo que está se diseñará y describirá de acuerdo con al fenómeno objeto de estudio, por lo que la herramienta se validará y aplicará posteriormente a los participantes. (Hernández, et al., 2014, p.40)

Hernández et al. (2014) señalaron con respecto a la justificación, los argumentos deben ser claros, precisos y socialmente relevantes. Asimismo, es importante la transparencia, la seriedad del problema a resolver y el propósito, por lo que es importante ser teórico y tener un panorama empírico de la investigación, por ello, es de gran ayuda conocer la definición del problema para guiar un proceso en un sentido general de otro modo, sería incognoscible.

Como objetivo general tuvimos: Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público. Como objetivos específicos fueron los siguientes: 1) Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos del ministerio público. 2) Analizar cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso penal.

II. MARCO TEÓRICO

La presente tesis se nutrió con diversos antecedentes, tanto nacionales como internacionales. En el ámbito nacional, se tiene Cortez (2018) determinó si los operadores de justicia aplicaron adecuadamente el principio constitucional de proporcionalidad con sus respectivos sub principios. El método que se usó fue, tuvo como población a abogados y fiscales con vinculo cercano con el tema, se permitió desarrollar explícitamente las categorías dogmáticas actuales referidas al principio de proporcionalidad y los principios por los cuales esté se desenvuelve la forma de aplicación en el derecho constitucional, muchas instituciones no motivan de manera adecuada la proporcionalidad y mucho menos los tres sub principios, en especial el de proporcionalidad en sentido estricto

En el mismo sentido Villar (2018) determinó como se lleva a cabo el proceso en el delito de estafa y el principio de proporcionalidad de la pena en el distrito judicial de Lima Sur. El método que se usó fue cuantitativo, con un diseño no experimental, tuvo como población a abogados y especialistas en materia procesal penal. Se concluyó en que el principio de proporcionalidad busca interponer una pena privativa de libertad conforme a la gravedad del daño y responsabilidad penal del sujeto cometedor del hecho delictivo.

Por otro lado, Torres (2021) Identificó que el conflicto en la aplicación del principio de legalidad y proporcionalidad determina la pena en el proceso especial de terminación anticipada. Se usó como método el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico en base a las experiencias del participante, con tipo de investigación básico, debido a que se encarga de ver cómo se comporta el principio de proporcionalidad basándose en las experiencias de los participantes. Se concluyó en que si bien es cierto este principio busca el respeto de los seres humanos, el mismo no se está dando con su correcta aplicación.

Como también a Palli (2018) tuvo como objetivo general determinar si existen medidas menos lesivas que la prisión preventiva, Se usó como metodología el enfoque cualitativo, de tipo de investigación básico. Se concluyó que en el Perú no se desempeñan una debida ponderación de acuerdo a las medidas limitativas que se aplican como la prisión preventiva ya que no se utiliza la comparecencia o el impedimento de salida del país ante el argumento de fuga;

puesto que la prisión preventiva es una medida que debe ser tomada de forma excepcional y en el caso de que exista la posibilidad de que el imputado acusado procesado pudiese fugarse o pueda salir al extranjero el sistema de valoración debe optar por la medida menos gravosa, entendiéndose que aquella que limita la libertad personal del individuo al recluirlo en la cárcel es de última ratio.

Huaycochea (2022) Estableció como objetivo principal desarrollar la necesidad de una adecuada aplicación del principio de proporcionalidad en atención a una motivación cualificada para la determinación de la prisión preventiva ante la restricción del derecho fundamental a la libertad. Investigación que fue desarrollada mediante un diseño metodológico cualitativo de tipo dogmático propositivo para el cual se realizó un análisis e interpretación de diversas resoluciones judiciales contemplando una muestra de 25 doctrinas especializadas. De la cual se concluye que la aplicación de la prisión preventiva solo deberá ser aplicada en tanto sea necesaria para asegurar un proceso penal eficiente por ello es indispensable contar con una motivación cualificada aplicando los principios de la proporcionalidad que vienen hacer la necesidad la idoneidad y la proporcionalidad propiamente dicha que vienen siendo el eje central en los presupuestos que han sido determinados para otorgar la prisión preventiva.

Como principales investigaciones internaciones se tuvo a Alfaro (2017) tuvo como objetivo señalar como se viene realizando la motivación del principio de proporcionalidad, además si se el modo de comprobación y utilización de los alcances del principio de proporcionalidad por parte de la Sala constitucional es el adecuado. Se tuvo como metodología el enfoque cualitativo, de tipo dogmático, realizándose una clasificación y categorización de las sentencias desde el año de creación de la Sala hasta el 2017, con un análisis meramente documental. Se concluyó en que no siempre se cumple con el principio de proporción de la sanción, tal es así que se comprobó que existen dos formas, ya sea con contenido técnico-científico o jurisprudencial.

Valecela (2019) en una investigación cualitativa, en razón para poder entender que la prisión preventiva no es una pena anticipada, concluyó indicando que aun cuando en la legislación ecuatoriana los preceptos constitucionales, la regla una medida la comparecencia y no la prisión preventiva, en la práctica no se

respeta algunos principios como la prevalencia al principio de presunción de inocencia, y la motivación de requerimientos en todo ámbito judicial, fiscal y administrativo.

En el mismo orden de ideas Luque y Arias (2020) verificó el nivel de la aplicación del principio de proporcionalidad en la aplicación de las medidas coercitivas. Se usó como metodología el enfoque cualitativo, de tipo de investigación básico. Se concluyó en que, si se aplicaría correctamente el principio de proporcionalidad en la prisión preventiva, cada caso debe ser examinado con rigurosidad desde un marco constitucional, por ende, no se vulnerarían los derechos fundamentales.

En Ecuador, Benavides y Serrano (2019) establecieron como objetivo principal determinar la incidencia de la indebida aplicación del principio de proporcionalidad por parte de los jueces para otorgar la prisión preventiva. La cual fue desarrollada mediante un enfoque mixto es decir cualitativo y cuantitativo, de tipo exploratorio descriptivo y experimental basado en una modalidad de campo y de tipo documental y bibliográfico. Investigación de la cual se concluye que el principio de proporcionalidad de acuerdo a lo que establece la República del Ecuador en su Constitución viene siendo aquel mecanismo idóneo que permite a un juez imponer medidas cautelares esto salvaguardando la observancia y respeto al debido proceso, gracias a la evaluación de la proporcionalidad de la medida es que se puede llegar a una aplicación efectiva de la misma y que cumpla con su verdadera naturaleza jurídica sin que se convierta en una pena anticipada un prejuizgamiento.

Gavilanes et al. (2020) en el presente trabajo se analiza las bases teóricas del principio de proporcionalidad, para posteriormente situar el problema en lo referente a su estructura y límites, mediante la exposición de una serie de precedentes significativos que muestren la visión del paradigma interpretativo-argumentativo utilizado por la Corte Constitucional del Ecuador, concluyendo que las medidas coercitivas personales no pueden contener funciones represivas, no debe de ser utilizadas como alarma social o como una especie de pena adelantada, además se debe de tener en cuenta que para la concesión debe de

tener una especial fundamentación, teniendo en cuenta que es una medida de las más gravosas, encerrar a una persona sin condena.

Como primera categoría se tuvo a la motivación de las resoluciones que tiene una doble función, ya sea endoprocésal y también extraprocésal, conllevando diversas consecuencias que permiten fundamentar y motivar adecuadamente la decisión judicial, motivación que deberá ser publicada y notificada a las partes, ya que con ello se puede ejercer control social como consecuencia de la publicación de la motivación. (Aliste, 2014).

Como teoría relacionada a la primera categoría se tuvo a la teoría de la argumentación jurídica presentado por el Doctor Atienza, es una teoría prescriptiva, que nos sólo describe el proceso de justificación de las soluciones de los casos jurídicos, que realizan los jueces y otros operadores jurídicos, sino que también prescribe cómo debe realizarse dicho proceso de justificación (Atienza citado en Canales, 2013).

Así mismo la teoría de la argumentación jurídica puede considerarse como una especie proceso mental, y este tipo de proceso mental lo deben de tomar los decisores todo esto en materia jurídica, específicamente, se debe de tener en cuenta la diferencias entre reglas y principios, mientras que las reglas son directrices, los principios siempre se tienen que respetar, cuando una regla es confusa o no es clara, se debe de tener como base los principios. (Atienza y Ruiz Manero, 2001) (Cabe recalcar que, para Atienza todos los artículos de la constitución son principios)

En ese orden de ideas Robert Alexy, McCormick, en búsqueda de la mejoría de la teoría de la argumentación jurídica, los 2 autores de corriente iusnaturalista o como lo señala García Amado ius moralistas, conciben desde una triple perspectiva: racional, práctico-moral y jurídica. La argumentación jurídica puede ser considerada como un caso especial de la argumentación práctica general, subordinada a la ley, la dogmática y el precedente

En contraria a esa idea, la teoría puro del derecho de Kelsen que como se sabe se ocupó de la constitución, rechazaba en esta teoría los valores, la

jurisprudencia, los principios y los derechos humanos, ya que señalaba que la presencia de los jueces constitucionales en jueces incontrolables.

En cuanto a la teoría de los principios, de Dworkin, esta teoría es representada no solo por el autor sino también apoyada por Atienza, Alexy, Ruiz Manero, los principios según esta teoría son los valores que hay que aplicar en la solución de un caso, los principios son una clase de las normas jurídicas cuya validez no depende de criterios proporcionados por una regla de reconocimiento, sino de su contenido sustantivo o justicia.

Dworkin inicia su explicación de su teoría, con el caso *Riggs vs. Palmer*, resuelto por el Tribunal de Nueva York en 1889, y consistía en que si un heredario, con el afán de asegurar la herencia asesina al testador. El heredero basó su pretensión en la regla jurisprudencial que prescribe que todo testamento firmado por tres testigos debe ser considerado válido. El testamento bajo análisis cumplía, efectivamente, con tales condiciones, el tribunal realizó una excepción a la norma, basándose en un principio que no estaba taxativamente en las leyes americanas, “nadie puede beneficiarse de su propio dolo o injusticia” y no otorgo la herencia (De Fazio, 2018)

Del mismo modo, la motivación debe versar sobre una justificación externa puesto que se debe considerar al componente del silogismo judicial el cual es una premisa que deberá contener argumentos sólidos justificando las premisas individuales que en la motivación se pactan; en tanto las partes no posean discrepancias referentes a las premisas, así como también de las norma jurídica o disposiciones seleccionadas, asimismo sobre los hechos del caso, sería entonces suficiente motivación de la decisión interna (Zepeda, 2017).

Así debe de ser inteligible, es decir pese a que pueda llegar a ser imposible cumplir adecuadamente con las condiciones se deberá andar en el estilo de redacción de la decisión judicial puesto que en esta deberá existir términos de exigencia y argumentos claros para que con ello la comunidad jurídica pueda alcanzar su comprensión. (Aliste, 2014).

En el mismo sentido también debe de ser considerada de forma completa, ya que todas las decisiones parciales adoptadas dentro de un debido proceso, deben de tener se relevantes a la decisión definitiva, ya que deberán ser un reflejo

de la *quaestio iuris y facti*, reflejando una debida interpretación que deberá ser extendida por los tribunales al brindar la importancia que se merece a la motivación (González, 2020).

En ese mismo orden de ideas debe de ser autosuficiente, en el sentido de que una resolución deberá ser entendida y comprendida por medio de la sentencia, por lo que no debería ser necesario acudir a fuentes externas a esta; sin embargo, la autosuficiencia no puede ser utilizada sin ponderar en uso peligroso puesto que podrían llegar a existir motivaciones que versan sobre una justificación imprecisa y carente de justificación por parte del juez. (Luque & Arias, 2020).

Debe de tener un carácter congruente, con las premisas que se desea motivar, es decir los argumentos empleados para elegirse deben de tener una función clara y precisa, así como jurídica. Los argumentos que sustenten la motivación, pueden no ser considerados más creíbles que un testimonio para la justificación de lo que señala una premisa sobre otras. (Luque & Arias, 2020). Y finalmente debe de ser proporcionada, en el sentido en que, si se tiene una motivación demasiado escueta, o carente de buenos argumentos facticos y jurídicos, como una demasiado prolija puede estar audiencia una suficiente motivación (Saldias, 2018).

La debida motivación tiene un objeto determinado, esta generalmente aceptado que en el proceso es relevante considerar que siempre los elementos de derecho y de hecho deberán ser motivados de forma individual en la parte íntima de la sentencia judicial puesto que gracias a ellos se podrá establecer conexión y realizar un litigio para una solución basada en el derecho. (Gil Vania & Pereira, 2018).

Como primera sub categoría en cuanto a la justificación, la motivación deberá contar con las decisiones parciales que finalmente conducen a la decisión final, por lo que es necesario que cada una de estas decisiones sea suficiente y sea motivada de forma correcta, y no solo para poder cumplir con la exigencia de proporcionar argumentos sólidos que puedan sostener la decisión que el juez toma, sino que también deben de tener adicionalmente razones y motivos que

justifiquen porque motivo ese argumento es el más idóneo o adecuado para tal situación (Ferreira, 2019).

Para ésta sub categoría tiene relación con la teoría del discurso como teoría procedimental, el cual refiere a las características que fueron, señala Alexy que la primera característica es que el discurso de motivación debe de ser multiparticipativo, indica que en el discurso pueden participar un número ilimitado de individuos, también debe de estar presentes las condiciones y las reglas, el procedimiento es perfectamente modificable: las condiciones fácticas y normativas de los participantes pueden cambiar en el curso del mismo.

Es decir, se establece para tales hechos, de acuerdo a lo establecido por el sistema, una consecuencia jurídica válida en función a la norma aplicable. Por lo que es necesario que la afirmación que una sentencia de contiene verse sobre una base estructurada que se refleja en los elementos que intervienen en el desarrollo de la motivación de la decisión judicial; siendo necesario que existan los hechos particulares como premisa menor y se concluya con la asignación de tales hechos, de acuerdo con lo previsto normativamente, una consecuencia jurídica. (Sánchez et al, 2017).

La debida motivación de las resoluciones, parte de los derechos que van a conformar el debido proceso formal, está debidamente pensado para el ámbito judicial, siguiendo la misma suerte que el debido proceso. El debido proceso puede alcanzar ámbitos mayores al Foro judicial puesto que en base a este se aplica el derecho fundamental de la debida motivación sobre las resoluciones, el cual se exige para decisiones corporativas particulares, resoluciones administrativas y también en decisiones parlamentarias, y cuando ha tenido un desarrollo amplio en sede constitucional y penal mayormente hay la característica de poder enunciar efectos de la motivación (Saldias, 2018).

Este derecho fundamental a la debida motivación de las resoluciones para que esto se garantice se tiene que implementar cuatro escenarios, justificada de manera interna y externa, referente a la lógica de los hechos, si es que alguna de las premisas es invalida o hay una incoherencia narrativa, donde no solamente está referido a los hechos, sino que debe calzar tal cual en el derecho, debidamente justificada (Luque & Arias, 2020), el ministerio público por lo general,

tiene problemas en la motivación de sus resoluciones en especial en el de la proporcionalidad (Vidal, 2015).

Toda motivación debida se efectúa en un debido proceso, justificando por qué se está estableciendo cada argumento, es decir si el juez considera que los argumentos representados por el Ministerio Público son suficientes, entonces debe sostener el porqué, y si considera que esos argumentos son suficientes para emitir una resolución, considerando la responsabilidad que tiene el juez como conecedor del derecho frente a las partes y a la justicia.

Además, debe de ser realizada respetando no solo las garantías constitucionales, sino en favor de lo que señala el nuevo código procesal penal, cumpliendo directamente con la ley y sus regulaciones normativas. Es importante considerar que, el juez cumplirá principalmente con la proporcionalidad para establecer un margen de ideas y argumentos sólidos para fundamentar lo pretendido en una resolución para las partes (Saldias, 2018)

En cuanto a la segunda sub categoría la congruencia Las resoluciones deben de tener un carácter congruente, con las premisas que se desea motivar, es decir los argumentos empleados para elegirse deben de tener una función clara y precisa, así como jurídica (Palli, 2018).

Como teoría relacionada a la congruencia, se tuvo a la teoría del discurso racional, es a raíz de toda argumentación, no solo porque admite otro tipo de discurso. Esta teoría fortalece la idea que las resoluciones se deben de motivar mediante un procedimiento probatorio congruente y debe necesariamente tener argumentos facticos, enunciados normativos y valorativos por medio de Argumentos (Alexy, 2017)

Como segunda categoría se tuvo el principio de la proporcionalidad dentro del Derecho Penal trata de que el legislador peruano lo ha concurrido como uno de los fines garantistas que enarbolan el título preliminar del tipo penal. Lo que ha consagrado que la pena no puede sobrepasar los límites que establece la carta magna (Gilvania, 2018).

Sobre la teoría de los pesos o la proporcionalidad Alexy (2017) quien es el principal autor del test de racionalidad señaló que para desarrollar el criterio de

proporcionalidad deberá tenerse en cuenta que la restricción de un derecho mientras más necesaria sea resultará en la mayor satisfacción del otro. Esto se explica mediante la necesidad de encerrar al imputado o procesado para poder satisfacer con ello y proteger la seguridad nacional. Sin embargo, al día de hoy la restricción de la libertad no sopesa me beneficia al derecho de la salud de la vida y del interés superior del niño dependiendo del caso en cuestión, por lo que para que se restringe la libertad importara una máxima motivación de relevante importancia.

La teoría de la justicia de Rawls, señala que los principios de la justicia, son objeto de un acuerdo entre personas racionales, en este caso la racionalidad devendría en el test de proporcionalidad, la teoría de la justicia señala que la racionalidad es un consenso entre personas libres e iguales en una situación contractual justa, y denomino la teoría de la justicia como: la imparcialidad y se apoyó en la idea de que solo en situaciones imparciales se pueden tener resultados imparciales, De este modo, se depura el acuerdo de la influencia de factores naturales y sociales que Rawls considera contingentes desde el punto de vista de la justicia (Caballero, 2006)

La norma procesal señaló que los elementos de convicción deben ser fundados y graves para alcanzar un cierto grado razonable sobre la comisión de un hecho delictuoso que el imputado haya cometido el delito, y que, a su vez, vinculen al imputado frente a un autor como participe (Ferreira, 2019).

Se define a la proporcionalidad como aquel que permite afirmar en grado de probabilidad la comisión de un delito y la relación entre las sanciones que se les van a interponer. Asimismo, se direcciona que no basta que haya elementos de juicio, evidencia o soporte material (Luque & Arias, 2020).

El juicio de la proporcionalidad es una herramienta que merece argumento que incorpora ciertas exigencias básicas, de modo que la actividad estatal cuando esta restringe los derechos fundamentales de las personas (Aliste, 2014).

Para otorgar las medidas de coerción personal en especial la de la prisión preventiva se debe de motivar de manera correcta los 3 ítem, sustantivos ubicado en el articulado 268 del CPP y además 2 criterios jurisprudenciales, como lo es la

proporcionalidad y la temporalidad, en cuanto a la proporcionalidad, esta jurisprudencia de observancia obligatoria en el considerando 24 señaló que también se debe de motivar los tres sub principios los de idoneidad, los de necesidad y los de proporcionalidad en sentido estricto (Sentencia casatoria, 626, 2013).

Sobre la primera subcategoría el principio de idoneidad, Blanco (2021) indicó que el juicio de idoneidad deberá proyectarse en la norma de sanción que establece la ley penal o norma de conducta siendo necesario para ello verificar entonces si la omisión o acción descrita o tipificada podrá sobrevivir en una afectación del bien jurídico por el cual es necesario tutelar mediante la prohibición o restricción de la libertad del sujeto activo del delito. Ese entonces una forma de cumplir con las exigencias que se sustraen del principio de lesividad permitiendo en evidencia la exterioridad de la acción típica en el desarrollo del juicio de idoneidad.

Como teoría relacionada a la sub categoría tuvimos a la teoría Analítico Normativa de Bobbio, esta doble condición de la que es participe el discurso jurídico, incluye en primer lugar una estructura analítica, el cual permite ser revisado desde una óptica jurídico formal, y en segundo lugar, una vertiente normativa que puede ser revisada desde una perspectiva de la lógica de las normas, en pocas palabras gran cantidad de matices por un lado y la complejidad del estudio por el otro (Bobbio y Conte, 1965)

El principio de idoneidad es un medio que permite alcanzar fines pretendidos o finalidades que se delimitan para un proceso o para la realización de diversas diligencias y actuaciones que en el transcurrir del proceso deben realizarse; en ese sentido el principio de idoneidad funciona para realizar adecuaciones razonables y congruentes de acuerdo con la necesidad subyacente para poder alcanzar una finalidad determinada. (Antezana, 2020)

Además, se configura como una medida restrictiva que poseen los derechos fundamentales ya que con su aplicación se garantiza el fin que persigue la salvaguarda de los derechos. La aplicación del principio mediante un examen de idoneidad posee caracteres empíricos ya que sirve para apoyar un esquema

de finalidades y medios, por el cual es necesario que se analiza la medida que se vaya adoptar desde la teleología es decir la finalidad que pretenda alcanzar la medida, mediante la evaluación de los elementos empíricos que conforman la relación de medio y fin. (Bonillas y Gonzales, 2017)

Para el derecho penal el principio de idoneidad busca que se adopte una medida para tutelar correctamente el bien jurídico es decir que tanto la medida de seguridad como la pena deberán adecuarse a la finalidad que persigue el proceso penal; para ello es importante que la intervención penal conste de cualidades como la necesidad de protección, que quién requiere la protección sea merecedor de ella, exista posibilidad para poder brindar protección y que la protección posea importancia social. (Yenissey, 2015)

Sobre la segunda subcategoría principio de necesidad Martínez (2021) ha señalado que es necesario resaltar la falta de alternativas posibles que sean igualmente idóneas para la protección adecuada del bien jurídico en el mismo tiempo y que sea menos lesiva para el derecho fundamental de la libertad individual mediante el encarcelamiento. Por lo que se deben buscar alternativas de regulación para aplicar solo sobre aquellas conductas que representen un peligro mayor que pueda llegar afectar el bien jurídico y reducir con ello la restricción de la libertad individual como parte de la tipificación de conductas delictivas, por las cuales ante un mínimo imprescindible se desea aplicar la prisión preventiva para alcanzar un fin tutelar (Goel et al, 2016). Entendiéndose para ello necesario que se imponga un juicio de necesidad teniendo en cuenta el principio de fragmentariedad relacionado a las exigencias de conducta parte (Baradaran, 2017).

La teoría de la argumentación jurídica desde la perspectiva de Maccormick. Indica el autor que, en derecho debe procurarse además de la deductividad de Atienza o la aplicación de derechos de Dworkin, una lógica justa, es decir que atienda desde la coherencia metodológica los conflictos humanos y, en una lógica condicionada, esto es que tenga en cuenta las limitaciones o presupuestos del ámbito operativo en el que se mueve. En este caso, una supuesta capacidad de

los jueces para reconocer las reglas del derecho válido que hay que aplicar (Maccormick, 1992)

Como sub principio constitucional, el principio de necesidad complementa al principio de proporcionalidad o prohibición de exceso; debido a que busca optimizar la eficacia que poseen los derechos individuales con relación a las diversas restricciones que se puedan imponer mediante el ejercicio de poderes públicos; es por ello que, este principio es también denominado principio de alternativa menos, de intervención mínima y de subsidiariedad. (Leonardo, 2021)

Gracias a la aplicación del principio de necesidad el estado tiene la obligación de comparar medidas restrictivas ya que éstas deberán ser aptas y necesarias para poder satisfacer y alcanzar el fin pretendido por lo tanto deberá ser la medida restrictiva menos lesiva para que no afecte los derechos de los ciudadanos y se asegure la correcta protección de los bienes jurídicos.

El principio de necesidad opera de diversas formas sin embargo en lo concerniente a la aplicación de la ley penal, el principio de necesidad se aplica en el transcurso de la combinación penal para establecer la gravedad de la pena y con ello justificar la necesidad de la protección de los bienes jurídicos, evaluando con ello el significado de garantizar la protección basándose en la posibilidad de poner en peligro al mismo; lo cual resulta necesario para limitar el IUS PUNIENDI del estado. (Montoya, 2020)

Asimismo, este principio funciona también para poder diferenciar el principio de idoneidad con el principio de proporcionalidad en un sentido estricto, esto debido a que el examen de admisibilidad no se limita a estudiar efectos, fines y contenido; sino que proporciona un análisis que deberá realizar el órgano ejecutor para indagar respecto de cuáles vendrían a ser las medidas alternativas más idóneas, ya que con ello se puede disminuir la lesividad respecto de los derechos y libertades de un ciudadano, por parte de la intromisión del estado. (Ramos, 2021)

Las medidas cautelares están diseñadas con la finalidad de proteger al proceso penal que se celebra principalmente contra un acusado, obstaculizándolo, impidiendo que haya un problema dentro de un proceso judicial, tales como algún tipo de imprevisto procesal o el peligro de fuga (Neill et al, 2015).

Es una restricción interpuesta por un juez para asegurar la presencia de un imputado dentro de un procedimiento, garantizando principalmente el avance de un debido proceso (Moscoso, 2020). Tienden a proteger el proceso penal, mismo que se celebra contra el investigado, impidiendo que se obstaculice el mismo (Aebi et al, 2016). Se considera garantizar que este se dé sin influencias oscuras y que no se afecten las pruebas ni tampoco los testigos. En ese mismo lineamiento, hay una medida cautelar que sirve para asegurar la sentencia del proceso que se dicte y también tenga como ejecución sin obstáculos (Rodríguez et al, 2015).

El proceso penal se ha transformado en la mayoría de las situaciones en un proceso meramente escritural, en donde los jueces fallaban en función de las actas y también los medios de convicción en sede de instrucción (Muntingh y Jean, 2018). Cuando no servían como un elemento de prueba para formar sentencia en procesos ordinarios en los que permanecía el juicio oral, mediante el nefasto mecanismo de la lectura de las piezas procesales de la instrucción (Moscoso, 2017).

Una de las medidas cautelares es la prisión preventiva que, en la actualidad, es una de las instituciones procesales más estudiadas y a la vez criticada, por muchos operadores jurídicos, debido a que, frente a cualquier caso determinado que amerite solicitar o imponer una medida gravosa, todo lo vemos como prisión preventiva. Al parecer, nos importa más lo que se diga por medio del amarillejo de la prensa, y poco o nada resulta relevante con referente a los presupuestos en estricto, que se requieren para imponer la medida (Ferreira, 2019).

Lo que se menciona no es ajeno a la realidad, puesto que esto sucede con bastante frecuencia y se fundan las medidas a veces en criterios irracionales para determinar los presupuestos (Tonry, 2015).

. Ello se ve claramente reflejado a través de las motivaciones que emite el juez para imponer la medida de prisión preventiva cuando sus fundamentos están basados en las inferencias (Aebiy Linde, 2015).

En la praxis, los jueces actúan en realidad de manera cuasi futuróloga, bajo los razonamientos probables de que el imputado puede huir y obstaculizar la

investigación o el proceso, sin que sea algo concreto de que ello pueda ser cierto, o no sea cierto en el futuro lejano del proceso penal, porque en la mente gira un pensamiento algo extraño, y en sentido figurado donde se interpone prisión preventiva, debido a que este sujeto puede huir u obstaculizar por eso impongo prisión preventiva (Zepeda, 2017).

En la práctica hay casos donde pese a que se manejan ciertas premisas, hay investigados o procesados que afrontan los procesos más emblemáticos, como casos de lavado de activos y también casos de corrupción de funcionarios que, actualmente se viene investigando a un sinnúmero de funcionarios o servidores públicos y muchos de ellos afrontan el proceso penal por estar inmersos en un hecho delictuoso, sin necesidad de huir u obstaculizar. Por lo tanto, no podemos generalizar los casos, sino analizar cada caso en concreto (Moreno, 2019).

El juez dentro de las funciones que normalmente suele desempeñarse, por el simple hecho de que debe asumir un determinado cargo, la labor no se le mide en base a la producción o por el simple hecho de ser juez, sino por medio del reflejo de sus resoluciones o autos al momento de motivar, de no caer en imparcialidades y con intención de no caer en la imparcialidad (González, 2020).

En las resoluciones que declaran fundado un requerimiento de prisión preventiva, no siempre significa que es declarado culpable, de hecho, alguien solo es culpable una vez que una sentencia es dictada por un juez, después de todo un proceso penal, lo declara así. Pero una persona solo puede ir preso en dos casos, por un mandato de un juez o por un policía en caso de flagrante delito (Zepeda, 2017).

Existen dos figuras puntales en las medidas de coerción personal, la detención preliminar y la prisión preventiva, ambas consideradas medidas de restrictivas de libertad, en general según el artículo las medidas de coerción que incluyen otras más allá de la coerción, se aplican en caso de resguardar el proceso, evitar otro delito o evitar la fuga (Schönreich, 2018).

La detención preliminar se aplica cuando existen razones plausibles sobre el delito, cuando un investigado ha cometido un delito mayor de 4 años de cárcel y puede desprenderse por las circunstancias con posibilidad de fuga. Este tipo de medida lo aplica un juez sin trámite alguno, y sin ninguna audiencia (Aliste, 2014).

Por otro lado, la prisión preventiva se aplica cuando existen fundados y graves elementos de convicción, la pena debe de ser mayor de 4 años, se puede decir que razonablemente va a huir de la justicia o va a tratar de desaparecer todas las pruebas que existan (Luque & Arias, 2020).

La prisión preventiva es una medida cautelar que ha sido usada constantemente por los operadores de justicia como una forma de detener a un posible culpable, sin considerarlo del todo como culpable de algún delito, pero con sospecha para que así sea, por lo que se le priva de la libertad con intenciones de generarle una afectación directa (Mocoso, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño

Este proyecto fue de tipo básico, a razón de que se empleó teoría y documentos que enriquecen el marco teórico y sustentan la posición del investigador. El objetivo es formulación y metamorfosis de teorías ya existentes, ampliando el conocimiento sin llevarlo al campo práctico, ya que su aplicación consiste en recabar datos documentales (Palomino, 2019).

El tipo de diseño fue el fenomenológico, este diseño tiene implicancia con los problemas sociales, y tiene una connotación subjetiva con el problema en mención, esto quiere decir que se explica y desarrolla desde un aspecto social la problemática. Es así que la fenomenología, direccionada a la cronología y vinculación de eventos, identifica de forma primigenia un planteamiento que podría variar tanto como la experiencia humana (Flick, 2004).

La investigación se desarrolló desde el punto de vista subjetivo, en la recolección de datos a través entrevistas y experiencias de un sector en particular, con el fin de crear una interpretación para el investigador en el desarrollo de su problemática. Teniendo como respaldo teorías o conceptos que refuercen su idea o que estas le sirvan como cuestionamientos para un análisis exhaustivo del tema en desarrollo (Hernández, et al. 2014).

Por consiguiente, el proyecto de investigación fue de enfoque cualitativo, porque, nos ha permitido analizar la manera de como se viene realizando las motivaciones en los requerimientos de prisión preventiva en especial en el ítem de

la proporcionalidad, desde luego, este análisis ha generado que en el planteamiento de teorías como la sentencia de observancia obligatoria 626 2013 Moquegua.

El método fue el inductivo, trata de descubrir nuevos conceptos, nuevas formas de hacer investigación documental, mientras el propósito de la cuantitativa es contrastar las hipótesis existentes. La cualitativa generalmente se centra en preguntas del tipo “cómo” y “por qué”, mientras el objetivo de la cuantitativa es determinar el “cuántos” (Hernández y Morales, 2022)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de categorización

Planteamiento Del Problema	Problema De Investigación	Objetivos De Investigación	Categorías	Subcategorías	Fuente	Técnicas	Instrumento		
<p>El problema puntualmente es que la norma, procesal señala que todos los requerimientos por parte de la fiscalía deben de ser motivados, de manera escrita y después motivados en audiencia.</p> <p>Además, la casación 626 2013 Moquegua ha señalado que se deben de oralizar y motivar 2 ítem más en las audiencias de prisión preventiva, esta es la PROPORCIONALIDAD CON SUS TRES SUBPRINCIPIOS y la temporalidad.</p> <p>En la actualidad gran cantidad de los requerimientos y especialmente las audiencias no vienen realizando lo que norma señala, es decir no motivan el cuarto elemento de la prisión preventiva que es la PROPORCIONALIDAD de la media ni sus 3 sub principios como son la necesidad, la idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto.</p> <p>Aun cuando la Corte interamericana, el tribunal constitucional y la corte suprema del Perú, señala que cuando se otorgue una medida coercitiva personal debe de pronunciarse efectivamente sobre la proporcionalidad de la medida.</p>	<p>Problema General ¿Cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público?</p>	<p>Objetivo General Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público</p>	<p>Categoría 1 Motivación de las resoluciones</p>	<p>justificación de la decisión</p>		<p>Entrevistas</p>	<p>Guía de Preguntas de Entrevista</p>		
	<p>Problema Específico 01 ¿De qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos del ministerio público?</p>	<p>Objetivo Específico 01 Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos del ministerio público</p>		<p>Congruencia en las decisiones</p>					
		<p>Problema Específico 02 ¿Cuáles son las medidas coercitivas menos gravosas en un proceso penal en el Perú?</p>	<p>Objetivo Específico-02 Detallar cuáles son las medidas coercitivas menos gravosas en un proceso penal en el Perú</p>	<p>Categoría 2 Proporcionalidad</p>		<p>Principio de idoneidad</p>		<p>Análisis Documental</p>	<p>Ficha de Análisis Documental</p>
						<p>Principio de necesidad</p>			

3.3 Escenario

Se conceptualizó al escenario, como la ubicación espacial en dónde se llevarán a cabo las entrevistas, que permitan recabar información tanto suficiente como relevante para el esclarecimiento de objetivos en la presente investigación (Hernández y Morales, 2018)

Por lo tanto, a razón de las determinantes emitidas ante la pandemia por la Covid 19 y de acuerdo a las medidas del aislamiento social obligatorio, los participantes recibieron las entrevistas mediante un formulario Google, es decir de manera virtual, la investigación está dirigida fiscales, jueces y abogados litigantes.

3.4 Participantes

Para el desarrollo de la investigación se presentó 6 personas ligadas al derecho penal como procesal penal, entre los que se caracterizan Abogados especialistas en el tema, jueces penales y un fiscal adjunto de experiencia amplia en estas audiencias

Tabla 2

Caracterización de los Participantes

Participantes	Descripción
Experto 01 Juez Ccopa Osorio Alfredo Fidel.	Juez Titular del 2° JIP. Corte Superior de Justicia de Lima Este – Sede Santa Rosa
Experto 02 Juez .	Juez Supernumerario del 7° JIP. Corte Superior de Justicia de Lima Este – Sede Santa Rosa
Experto 03 Fiscal Brigitie Stefanie Genovés Moran.	Fiscal Adjunta de la 1era Fiscalía Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho Zona Media.
Experto 04 Juez Nathaly Acosta Rado.	Juez Supernumerario del 6° JIP. Corte Superior de Justicia de Lima Este – Sede Santa Rosa
Experto 05 Carmen López Chávez.	Abogada Litigante
Experto 06 Fiscal Luis Miguel Torres Bonifacio	Fiscal Adjunto de la 1era Fiscalía Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho Zona Media.

Fuente: Elaboración propia, a través de la entrevista.

3.5 Técnicas e instrumentos, de recolección de datos

Se utilizó como técnica la entrevista Hernández et al. (2014) establecieron que la entrevista, cumple funciones como una herramienta que sirve para la recolección de datos con carácter cualitativo; siendo que esta, permite que, la información recabada sea útil y pertinente. Por ello, mediante el fichaje, como técnica de análisis, se podrá recabar la información que se encuentre no sólo en normas legales, doctrina o jurisprudencia, sino que también se puede recopilar y recabar información proveniente de artículos, libros y revistas.

Se tuvo como instrumento de investigación la Guía de entrevistas de preguntas, realizadas a profesionales especializados en el tema procesal, a través de preguntas abiertas que permitan al entrevistado tener un mayor desenvolvimiento sobre la problemática en cuestión, permitiendo así al entrevistador tener un enriquecimiento formativo y conocer los distintos puntos de vista, en cuanto a la existencia de la motivación de las resoluciones y de la proporcionalidad que es nuestro tema.

Es una herramienta que permite el acopio o recepción de información relevante para el investigador, los cuales robustecen el conocimiento sobre el fenómeno evaluado. Asimismo, el instrumento coadyuva en la comprobación de supuestos categóricos, o hipótesis, dependiendo de la naturaleza del proyecto (Palomino, 2019).

Como se mencionó anteriormente, en un estudio cualitativo, se tendrá como técnica la aplicación de una entrevista, y en el cuantitativo, un cuestionario. En esa línea, para el oportuno desarrollo de la investigación, se tendrá a la guía de entrevista como instrumento de indagación

Hernández, et al. (2014) Manifestaron que la entrevista semi estructurada, radica en efectuar una guía en función a interrogantes relacionadas al tema de investigación, lo sustancial de la entrevista es que concede al investigador tener la

libertad de realizar un pequeño resumen del tema de investigación, incluso le da independencia al investigador de poder plantear interrogantes que nazcan al instante, con el propósito de ahondar más en el estudio.

Figura 1: Mapeamiento



Fuente: autoría propia

3.6 Procedimientos

Para la comenzar con la investigación se seleccionó un tema poco tocado pero a la vez importante, que es la motivación de las resoluciones específicamente, en el ítem de la proporcionalidad de la medida y sus tres sub principios, se realizó el acopio de información, mediante artículos científicos y jurisprudencia que sirvan de fundamento al tema de estudio, cabe señalar que esta información se obtuvo de recursos digitales tales como EBSCO Host, scopus, Dialnet, Redalyc, Scielo y Google académico. Se debe hacer referencia que los artículos que se revisaron, han sido debidamente citados

Con relación a la recolección de información, se ha efectuado una ficha de entrevista, las misma que considera todos y cada uno de los criterios establecidos, la misma que establecerá la fecha, nombre del entrevistado, profesión u ocupación, centro laboral, objetivo de la investigación y las interrogantes relacionadas al tema de estudio, las categorías, subcategorías y los criterios seleccionados.

3.7 Rigor científico

El rigor científico es análogo a la validez y confiabilidad en palabras de Hernández et al. (2014) en las investigaciones cualitativas la consistencia lógica es primordial y el análisis bibliográfico debe de ser más minucioso, la contratación de la información que ingresan a las investigaciones es primordial en las tesis de enfoque cualitativo, para que de esta manera no se tenga un sesgo sino información de calidad que le sirva de cimientos a los conocimientos.

Para los autores Hernández et al (2014); Palomino (2019) y para Katayama (2014) el rigor científico debe de tener especificaciones especiales como la credibilidad, que se puede conceptualizar como: La imagen clara de una realidad o situación por parte de los informantes, la credibilidad puede ser alcanzada por que los que investigan, para poder confirmar los hallazgos y revisar algunos datos particulares, vuelven a los informantes durante la recolección de la información, la credibilidad tiene que ver con lo creíble de la información recolectada, sean las entrevistas como de la bibliografía de calidad.

Así mismo el rigor científico hace referencia a la confirmabilidad, que es en pocas palabras a la posible auditabilidad, esta estrategia permite llegar a las conclusiones iguales siempre que se tenga algunas perspectivas análogas.

En cuanto a la transferibilidad se refiere a la ampliación de la investigación realizada, el estudio de este contexto es señalar cuan parecido es la investigación a otra y si es de alguna manera parecida en cuanto al contexto presentado.

3.8 Método de análisis de datos

Para llegar a conclusiones cualitativas se debe de utilizar la triangulación y se refiere a el cruce de información, la primera información es el análisis bibliográfico, la segunda son las entrevistas de rigor a especialistas en el tema además en este caso de jurisprudencia relevante con el tema a investigar, la triangulación es la manera de cruzar información de datos recolectados durante la investigación

Hernández et al (2014):

“La multiplicidad de fuentes informativas y métodos aplicables para la obtención de datos es siempre benefactora, permite mayor riqueza, amplitud y profundidad para la interpretación de datos y más aún si provienen de diferentes actores del proceso, de distintas fuentes y de una mayor variedad de formas de recolección, la triangulación es la manera de cruzar información de datos recolectados durante la investigación” (p.417).

3.9 Aspectos éticos

A raíz de la norma de ética decreto legislativo D.L N 822, se cumplió con citar todas las referencias que sirvieron al desarrollo de la base teórica de esta investigación. Investigación que se encuentra desarrollada en base a principios éticos básico como la buena fe, beneficencia y no maleficencia; ello debido a que las acciones correctas se direccionada a cuestiones éticas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los entrevistados

	Descripción
Entrevistados	(E1) Dr. Alfredo Fidel Ccopa Osorio, Juez Titular del 2° JIP. Corte Superior de Justicia de Lima Este – Sede Santa Rosa
	(E2) Félix Walter Dextre Díaz, Juez Supernumerario del 7° JIP. Corte Superior de Justicia de Lima Este – Sede Santa Rosa
	(E3) Briggittie Stefanie Genovés Moran, Fiscal Adjunta de la 1era Fiscalía Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho Zona Media.
	(E4) Nathaly Acosta Rado, Juez Supernumerario del 6° JIP. Corte Superior de Justicia de Lima Este – Sede Santa Rosa
	(E5) Carmen López Chávez, abogada litigante
	(E6) Luis Miguel Torres Bonifacio, Fiscal Adjunto de la 1era Fiscalía Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho Zona Media.

4.1. Resultados de la entrevista

La entrevista fue referido al contenido de los datos recolectados en todo el desarrollo de la entrevista de los expertos en el tema, motivo por el cual se generó una guía de entrevista, con preguntas que en su defecto fueron realizadas y complementadas con el objetivo de la presente investigación.

Ante lo antes mencionado y aunado a ello los resultados de la entrevista tienen sustento en los objetivos de investigación realizado, debido a que las preguntas establecidas se plantearon de acuerdo a las categorías y subcategorías de la Investigación, conforme al objetivo general: Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergen cia	Divergenci a	Interpretación
1. A su criterio ¿Usted considera que el elemento de proporcionalidad viene siendo motivado de manera correcta, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por el ministerio público, explique por qué?	No, porque no se desarrolla de manera correcta los sub principios del texto de proporcionalidad de idoneidad, necesidad en sentido estricto	Se advierte una deficiencia motivación fiscal en su Requerimiento de Prisión Preventiva, porque al postular su requerimiento fiscal, no desarrollan de forma adecuada Porque es proporcional declarar fundado la Prisión Preventiva utiliza método automatizado	No, porque en muchas oportunidades no se está evaluando debidamente la proporcionalidad en cuanto a la idoneidad entiendo que no se garantiza el derecho debidamente del imputado.	No, en su gran mayoría la explicación y justificación que hacen es de forma abstracta señalando que solo de esa forma podrían lograr una investigación optima, pero no adecuan el caso en concreto	No, en la práctica no se viene realizando la debida motivación en los requerimientos de prisión preventiva, es decir se está obviando el principio de proporcionalidad, y ello es a que en su mayoría el fiscal no hace una correcta motivación	Estamos haciendo una motivación parcial en los requerimientos de prisión preventiva, respecto al elemento de proporcionalidad, debido a que si bien es cierto estamos citando un Acuerdo Plenario, que nos deja un precedente	La totalidad de los encuestados han señalado, que el elemento de la proporcionalidad, en los requerimientos de la prisión preventiva, no se desarrolla de manera correcta, ya que por lo general se trabaja de manera automatizada	Ninguno de los entrevistados, ha señalado que se motiva de manera correcta la proporcionalidad, en los requerimientos de prisión preventiva	Según lo expresado por mayoría absoluta entre los que destacan jueces de investigación preparatoria y fiscales que realizan audiencias de prisión preventiva, coinciden que la motivación de este ítem, se realiza de manera inadecuada, transgrediendo, normas adjetivas, exactamente en el artículo

		o, otros métodos de Prisión preventiva han sido copiado y pegado a su requerimiento			de la proporcionalidad.	vinculante, este no debe de ser repetido como un mantra para todos los requerimientos; Debemos de establecer e identificar cada caso en concreto y motivar por cada caso la proporcionalidad que corresponde.	da y no se hace un examen de manera correcta.		203.2 y 122.5 de CPP.
2. En su experiencia ¿En las audiencias	No, porque el Juez tiene que	En algunos casos se motiva en	No, ni siquiera se dan	Sí, a veces si se toma en cuenta	Sí, en algunos casos son	En lo que respecta a mi	Hubo 4 entrevistados que	Hubo 2 entrevistados que	El 66% de los entrevistados indicaron

de prisión preventiva, el razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, responde a los argumentos planteados por las partes?	saber motivar bien, para efectos de poder emitir una resolución, la cual tiene que motivar y ejercer un control en el requerimiento	base a los argumentos de las partes, dependiendo del caso que se presente y su análisis respectivo lo que a veces debe superar entre el derecho que se pretende restringir que es la libertad personal, el delito más importante que tiene una persona después de la vida y el bien jurídico que quiere	cuentan, en muchas ocasiones solo usan la información proporcionada por el Ministerio Público, lo que demuestra que no hacen uso de su razonabilidad como se tendría que hacer.	los argumentos y alegaciones planteadas por las partes. Pero como es medida cautelar y afectación de derechos fundamentales, se va más allá de los argumentos se hace control constitucional	los jueces, pese a que son terceros imparciales, buscan de alguna manera revolver de manera razonable con el fin de garantizar el debido proceso, y cumpliendo su rol de tercero imparcial, de la manera más razonable	experiencia, observo que muchas veces los jueces argumentan respecto a la proporcionalidad de la medida de manera muy ligera, se busca argumentar el plazo y si este es proporcional en caso de declararse fundada y respecto a si es proporcional o no fundar la medida,	indicaron que el razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, NO responde a los argumentos planteados por las partes.	señalaron que el razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, responde a los argumentos planteados por las partes.	que, en cuanto al principio de proporcionalidad, el juez no responde a los argumentos de las partes, cabe precisar que 2 de los entrevistados que toman esta postura son jueces de investigación preparatoria, y señalan que en muchas oportunidades, solo hacen caso lo que señala el ministerio público y en otras oportunidades
--	---	---	---	--	--	---	--	---	--

		proteger y lo que la sociedad reclama.				al parecer se argumenta de manera muy abstracta dejando de lado nuevamente el análisis del caso por caso.			s la motivación o el razonamiento es muy ligero.
3. Según su experiencia ¿Considera usted que los sub principios de la proporcionalidad, como la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto,	Generalmente no se motiva con la suficiencia que se requiere en una Prisión Preventiva, si no que se hace una explicación	En muchos casos no se advertido ello, en algunos otros casos han motivado los principios de proporcionalidad, Idoneidad necesidad	No, según mi experiencia se vienen obviando esos principios toda vez que el requerimiento dado la carga que existen en los	No, en su gran mayoría no se motiva lo suficiente, se debería dar mayor énfasis en tanto que es un requisito de procedibili	No, en su gran mayoría no se motiva de manera adecuada los requerimientos de prisión preventiva, toda vez que en algunos casos no	Considero yo, que, si vienen siendo motivados en los requerimientos, porque el Ministerio Público viene buscando lograr aquella	Hubo 5 de los entrevistados que señalan que los sub principios de la proporcionalidad, como la idoneidad, la necesidad	Solo un entrevistado ha señalado que los tres sub principios de la proporcionalidad si se motiva en los requerimientos de prisión	De las entrevistas realizadas y en lo que respecta a esta interrogante se pudo apreciar que los entrevistados en su mayoría han indicado la poca o falta

<p>vienen siendo motivados en los requerimientos formulados por el ministerio público?</p>	<p>de los sub principios más no se asocia al caso en concreto.</p>	<p>de manera inadecuada, el Ministerio Público opta por la de solicitar prisión preventiva considerando que los presupuestos previstos en el artículo 268 del C.P.P son los únicos que deben ser motivados de acuerdo al caso en concreto y los principios de la CAS N- 626-2013 Moquegua,</p>	<p>despachos fiscales, solo se usa la plancha para tales requerimientos lo cual hace que se remitan obviando esos sub principios.</p>	<p>dad</p>	<p>amerita que se solicite la prisión preventiva, sin embargo, el Ministerio Público al no aplicar un análisis idóneo del caso, opta por solicitar la prisión preventiva, y en sus requerimientos denota la falta de motivación al momento de sustentar</p>	<p>medida; lógicamente que como titulares de la acción penal nosotros buscamos tutelar nuestro caso y prevenir que nuestra sentencia sea declarada efectiva y logremos su Ejecución. A título personal, mi persona si argumenta los sub principios de la</p>	<p>y la proporcionalidad en sentido estricto, NO vienen siendo motivados en los requerimientos formulados por el ministerio público, Generalmente no se motiva con la suficiencia que se requiere en una Prisión Preventiva.</p>	<p>preventiva por parte del ministerio publico</p>	<p>de motivación de los sub principios de proporcionalidad de la prisión preventiva, algunas justificaciones, no se asemejan al caso en concreto, otras de las respuestas de los entrevistados es que usan placas de escritos y por la excesiva carga procesal, solo copian los conceptos del teto, esto es contrario a lo que señala la</p>
--	--	---	---	------------	---	--	--	--	--

		no están obligado a motivarlo adecuadamente			su pedido.	proporcionalidad.			directriz de la casación 623 2013
4. ¿Considera usted que la idoneidad como subprincipio de la proporcionalidad, es el ítem más complicado de motivar por parte del ministerio público, justifique su respuesta?	Sí, dado que en este subprincipio se tiene que motivar el legítimo factor de la Prisión Preventiva, toda vez que dicho requerimiento no puede ser utilizado como un adelanto de pena, o como un mecanismo	Considero que no, estos principios están debidamente desarrollados en el CAS N°626-2013-Moquegua, y motivado aplicando a un caso concreto no es complicado lo que se advierte que el Ministerio Público	No considero que sea complicado, toda vez que para que se emita un requerimiento el profesional en este caso el fiscal tiene que dar cumplimiento a la norma cuando dice que esos principios	Sí, considero que es muy complicado de motivar, en tanto que viene a ser un juicio de las características propias del imputado, así como la adecuación de la mediada de forma individualiz	Considero que no es difícil poder motivar el principio de idoneidad, toda vez, que se trata de buscar de manera idónea o correcta que los requerimientos de prisión preventiva este bien sustentado	No considero que sea el subprincipio de la proporcionalidad mas complicado de motivar, debido a que nosotros o todo operador del derecho debe de ser objetivo y así observar si esta	Hubo 2 entrevistados que han señalado que el ítem de la idoneidad como subprincipio de la proporcionalidad es el más difícil de motivar, ya que viene a ser un juicio de las características propias del	Hubo 4 de los entrevistados que han señalado que motivar el ítem de la idoneidad como subprincipio de la proporcionalidad, no es difícil ya que la casación 626 2013 les entrega pautas, además, siendo	Según lo expresado por los entrevistados se pudo concluir que la mayoría de ellos indican que, motivar la idoneidad de la medida, como subprincipio del test de proporcionalidad no resulta complicado si las decisiones que toma el ministerio

	o para calmar la alarma social, o para lograr los fines de la Investigación.	generaliza mucho cuando expone sobre los principios de Idoneidad como sub principio de proporcionalidad.	son básicos para la solicitud de una prisión preventiva.	ada.	s garantizan do de esa manera que todos los requisitos que se necesita para poder privar de libertad a una persona, deben ser fundamentado respectando los derechos establecidos por Ley, ya que una prisión no puede ser resuelta solo basándose	medida es idónea o de manera objetiva existe otra medida que permitarnos encontrar los mismos resultados y tutelar nuestra investigación, de existir y si esta medida no restringe la libertad, debemos de buscar y optar por Aquella.	imputado, y este tipo de valoración debe de ser lo más objetivo posible.	objetivos podría desarrollar se este ítem con normalidad .	público fueran objetivas.
--	--	--	--	------	---	--	--	--	---------------------------

					en la lógica.				
5. ¿Ud. cree que se podría mejorar la motivación de los requerimientos por parte del ministerio público, explique por favor?	Sí, se podría mejorar la motivación, con capacitaciones en el Ministerio Público respecto a la correcta aplicación de los requerimientos de Prisión Preventiva.	El Ministerio Público tiene que motivar los principios de Idoneidad, Necesidad y Proporcionalidad, aplicando al caso en concreto, analizando cada uno de estos principios y especificando, en caso de la Idoneidad porque requerir Prisión preventiva	Sí, pues siendo ellos los directores de la acción penal están en la responsabilidad funcional de corregir o enmendar alguna deficiencia o error puramente material, con el fin de garantizar el debido proceso.	Sí, claro que sí, pero se debe hacer un análisis de caso por caso, tener mayor conocimiento de principio de proporcionalidad adecuando al caso en concreto y no de forma abstracta	Desde mi perspectiva, si se puede, el tema de la automatización, viene desde, la cabeza, es decir, por lo general las decisiones vienen desde el órgano superior.	sí se puede mejorar la motivación, y para esto se necesita una mejor organización en la administración de casos, conocimientos mayores en argumentación jurídica y regularizar los tiempos en la administración del tiempo de los fiscales.	La totalidad de los entrevistados han señalado que la motivación de los requerimientos de prisión preventiva, con capacitación constante. Conociendo de manera correcta lo que es el teste de proporcionalidad	Ninguno de los entrevistados pudo señalar que no se podría mejorar la motivación de los requerimientos de la prisión preventiva.	Según lo expresado por los entrevistados se pudo concluir, que todo requerimiento se puede mejorar en la motivación, más aun cuando se trata de una solicitud de coerción personal, una de las alternativas es la capacitación del personal que realiza los requerimientos

		cuando esta medida sea la mayor opta para agregar la presencia del imputado. Necesidad preexiste otros mecanismo s igual de efectivo, pero menos lesiva, etc.				Esto permitirá que no se realicen Requerimientos con el contratiempo y que se evalúen de manera objetiva caso por caso y así con conocimientos en argumentación jurídica se logre Establecer una buena motivación respecto a este principio.	dad		s,
6. ¿En la actualidad considera	Sí existen y estos	En nuestra normatividad	Por supuesto	Medidas de	Medidas de	Para responder a	La totalidad	No existe divergencia	Como consecuencia

<p>usted que existen otras medidas menos gravosas que la prisión preventiva? Explique cuáles</p>	<p>pueden ser: Comparecencia simple, Comparecencia con Restricción y por último se puede usar el arresto domiciliario.</p>	<p>d procesal existen una serie de medidas alternativas a la prisión preventiva 1. detención domiciliaria, 2 comparecencia restringida o simple,³ Impedimento de salida del País, pago de caución, etc.</p>	<p>que existen otras medidas menos gravosas, como es el hecho de las detenciones domiciliarias entre otras.</p>	<p>Comparecencia con Restricción es, detención domiciliaria y el arresto domiciliario .</p>	<p>Comparecencia con Restricción es, detención domiciliaria y el arresto domiciliario</p>	<p>esta pregunta, debemos de responder lo planteado del Análisis a cada caso concreto, citando a Manuel Atienza (gran maestro de argumentación jurídica) nunca existirá un caso igual y para eso se debe de analizar y tratar a cada caso de manera diferente. De existir alguna medida</p>	<p>de los entrevistados han señalado que, muchas veces si existen otras medidas menos gravosas que la prisión preventiva, las cuales podrían ser comparecencia con restricción es, arresto domiciliario y hasta grillete electrónico</p>	<p>a en esta pregunta, todos están de acuerdo que existe otra medida menos gravosa que la prisión preventiva.</p>	<p>a la presente pregunta se obtuvo por parte de los entrevistados , que si bien es cierto se solicita casi siempre la prisión preventiva, pero según las características otras medidas menos gravosas como es el arresto domiciliario o la comparecencia con restricciones además la última norma 1514,</p>
--	--	--	---	---	---	---	--	---	--

						menos gravosa, esta debe de analizarse en el caso en concreto.			ha señalado el uso del grillete electrónico.
7.¿Considera que los requerimientos de prisión preventiva realmente guardan correspondencia con la necesidad en el proceso	Sí guarda relación toda vez que la Prisión Preventiva tiene fines cautelares de la Tutela de la Investigación, en como salvo guardar la eficiencia de la decisión al momento	En muchos casos si es necesario la imposición de una medida de prisión preventiva, porque no existe otra medida igualitaria efectiva de mayor intensidad que la prisión preventiva.	No, pues considero que existen otros medios alternativos que pueden ayudar a garantizar un proceso, no necesariamente tiene que ser con prisión	En determinados casos si, en su gran mayoría todas justifican bajo la alegación que no hay medida más idónea para lograr una investigación	En mucha oportunidad no, pero existen situaciones que, si la ameritan,	Si considero que los requerimientos de prisión preventiva guardan correspondencia con la necesidad del proceso, analizando nuestra realidad y los márgenes de criminalidad en nuestro	Hubo 4 de los entrevistados que han señalado que requerimientos de prisión preventiva realmente guardan correspondencia con la necesidad en el proceso, toda vez que la	Hubo 2 de los entrevistados que señalaron que los requerimientos no guardan relación con correspondencia con la necesidad en el proceso, entendiend o que, en muchas	De las entrevistas realizadas y en lo que respecta a esta interrogante se pudo apreciar que, 4 de los entrevistados señalan que por lo general los requerimientos de prisión preventiva realmente guardan corresponden

	de resolver, teniendo en cuenta el Peligro Procesal.		preventiva			país.	Prisión Preventiva tiene fines cautelares de la Tutela de la Investigación,	oportunidades, se puede solicitar una medida menos gravosa	cia con la necesidad en el proceso y el argumento solo es que no hay medida más idónea para lograr una investigación, en contra de esa posición 2 de los entrevistados han señalado que en muchas oportunidades no existe situaciones que si ameritan este tipo de requerimientos
8.¿Considera usted que el	No se está convirtiendo	La presión mediática	No, pues más que	Sí, pienso que sí, ya	Desde hace	No considero	Hubo 3 entrevistados		

<p>requerimiento de prisión preventiva se está convirtiendo en una regla y no en la excepción, explique por qué?</p>	<p>o en una regla, pero si exceptúa, toda vez que el Ministerio Público no aplica la Excepción de la Prisión Preventiva, si no que casi siempre sus requerimientos son solicitar la Prisión Preventiva</p>	<p>tiene su rol en la justicia, nuestros jueces se ven obligados a optar por la prisión preventiva cuando existe un caso mediático, pero siempre la prisión preventiva será la excepción.</p>	<p>una regla, existe la presión mediática, lo cual hace que muchos de los jueces opten por otorgar la prisión preventiva, todo ello con el fin de evitarse futuros procesos.</p>	<p>que a veces no lo amerita, pero como es el medio más fácil de tener al imputado i disponible, se solicita sin necesidad</p>	<p>mucho tiempo, que los pedidos son automatizados, para mi parecer por el tipo de delito, no hace valoración de ningún documento presentado en etapa preliminar, siempre pedirán la prisión preventiva, incluso a personas que el código no permite, como gestantes,</p>	<p>esto, un claro ejemplo es la gran y ardua labor que los representantes del Ministerio Público tenemos para lograr obtener los mandatos de prisión preventiva.</p>	<p>os que señalaron que</p>		
--	--	---	--	--	---	--	-----------------------------	--	--

					y personas de la tercera edad, lo preocupante es que el juez lo permite.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4.2. DISCUSIÓN

En la investigación se inicia con la codificación durante el trabajo de campo y, al término de ésta, se comparan y evalúan las categorías y códigos elaborados durante el proceso de recolección de datos. Posteriormente, en la fase de la discusión de resultados se vuelven a comparar con los antecedentes y con la dogmática, teniendo presente la triangulación de resultados (Palomino, 2019)

Por lo que, se prosiguió a realizar la discusión de la presente investigación. Los resultados de la guía de entrevista utilizada para recolectar los conceptos de los diversos especialistas en la materia de Derecho Penal fueron contrarrestadas y cotejadas con las fuentes académicas aplicadas, tesis nacionales e internacionales, del mismo los artículos científicos en idiomas castellano e inglés que han sido utilizados con la finalidad de comprender estudiosamente la realidad problemática planteada en la introducción, para lo cual se estableció tres objetivos.

Dentro de la investigación es primordial el trabajo de campo, ya que son los cimientos de los resultados, se aplicó la técnica de la entrevista, donde especialistas en el tema han dado su opinión abiertamente, la triangulación de resultados se desarrolló de acuerdo a los objetivos trazados, con la finalidad de contrastar y analizar los resultados de los entrevistados, vale decir, las opiniones de jueces fiscales y abogado defensor particular, el orden de presentación es primero el objetivo general y luego los objetivos específicos, con sus respectivas comparaciones.

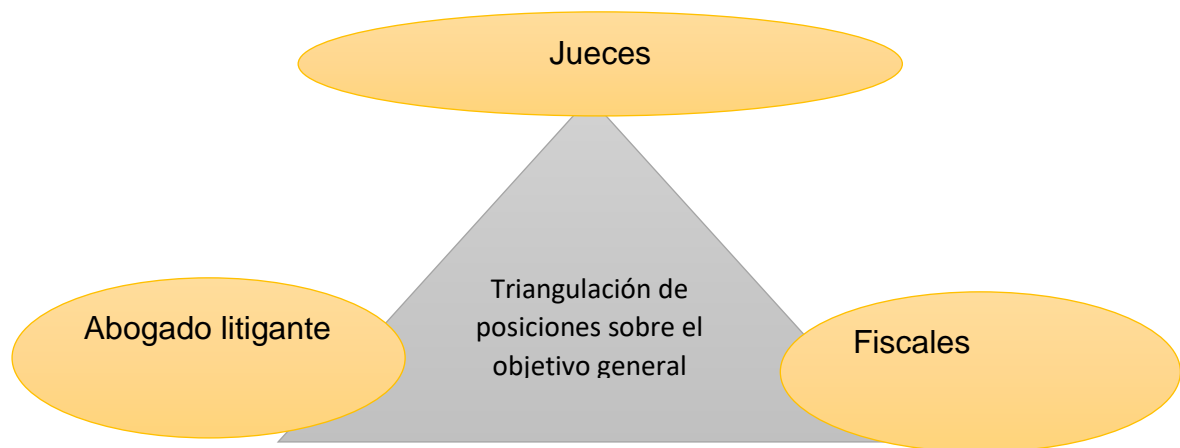
Como objetivo general de la presente investigación: Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público.

Con la finalidad de cumplir el objetivo general trazado, se aplicó la técnica de entrevista, a 3 jueces de investigación preparatoria que resuelven los procedimientos de prisión preventiva, 2 fiscales adjuntos que por lo general que son los que sustentan el requerimiento y una abogada defensora particular, estas posiciones de los entrevistados fueron analizados mediante la

triangulación de datos, en este caso las posiciones o visiones de cada entrevistado se presenta el grafico:

Figura 1

Triangulación de datos



Fuente: autoría propia

Para que tenga sentido la triangulación se mantendrá un orden, en primer lugar, las posiciones de los jueces, desde su perspectiva neutral del proceso, luego la postura del abogado litigante que es de alguna manera la posición donde se exige más el cumplimiento a la norma y por último a los trabajadores del ministerio público.

La posición de los jueces, Acosta (2022) indicó que no se motiva adecuadamente el ítem de la proporcionalidad, en su gran mayoría la explicación y justificación que hacen es de forma abstracta, por su parte Ccopa (2022) en esa misma línea, señaló que no se desarrolla de manera correcta los sub principios del test de proporcionalidad tanto de Idoneidad, necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto y finalmente Dextre (2022) indicó que en muchas oportunidades no se está evaluando debidamente la proporcionalidad.

En el mismo sentido la abogada litigante López (2022) señaló que en la práctica no se viene realizando la debida motivación en los requerimientos de prisión preventiva por parte de la fiscalía.

Por parte de los fiscales Genovés (2022) concuerda con los entrevistados en el sentido que no se viene motivando adecuadamente el ítem de la proporcionalidad, en el mismo sentido Bonifacio (2022) ha señalado que, se viene haciendo una motivación parcial, en los requerimientos de prisión preventiva, respecto al elemento de proporcionalidad.

Según lo expresado por la totalidad de los entrevistados, entre los que destacan jueces de investigación preparatoria, abogado litigante y fiscales que realizan audiencias de prisión preventiva, coinciden que la motivación de este ítem, se realiza de manera inadecuada, transgrediendo, normas adjetivas, como constitucionales, según el artículo 203.1 y el artículo 122.5, las disposiciones y los requerimientos por parte del ministerio público debe de tener una motivación en primer lugar de manera escrita, y luego oralizarlas en audiencia.

Por otro lado se observó en relación a esta objetivo, que el elemento de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva no vienen siendo motivados de manera correcta, esta situación si bien es cierto trae 2 consecuencias, en primer lugar, que el juez de investigación preparatoria asuma y otorgue la medida sin motivación o en contrario sensu a personas que realmente merece una prisión preventiva no se le otorgue esta medida, así lo ha sostenido Cortez (2018) quien indicó que las categorías dogmáticas actuales referidas al principio de proporcionalidad y los principios por los cuales esté se desenvuelve la forma de aplicación en el derecho constitucional y que muchas instituciones no motivan de manera adecuada la proporcionalidad y mucho menos los tres sub principios, en especial el de proporcionalidad en sentido estricto, además Vidal (2015) concluyó indicando que el ministerio público por lo general, tiene problemas en la motivación de sus resoluciones en especial en el de la proporcionalidad.

En cuanto al aspecto internacional Alfaro (2017) concluyó en que no siempre se cumple con el principio de proporción de la sanción, tal es así que se comprobó que existen dos formas, ya sea con contenido técnico-científico o jurisprudencial, estos resultados guardan relación con lo señalado en los hallazgos presentados.

Resultado del objetivo específico 1: Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos del ministerio público.

Figura 2

Test de proporcionalidad



Fuente: autoría propia

En el mismo orden de ideas, para lograr el objetivo trazado, se entrevistó a 6 expertos en tema de investigación como son fiscales, jueces y abogado litigante (expertos en derecho penal) han indicado, los jueces han señalado que la idoneidad como sub principio de la proporcionalidad en primer lugar Acosta (2022) en su gran mayoría no se motiva de manera adecuada los requerimientos de prisión preventiva ni sus 3 sub principios, Cocpa (2022) indicó que el sub principio de idoneidad no se motiva de manera correcta en los requerimientos, dado que en este sub principio se tiene que motivar el legítimo factor de la Prisión Preventiva, toda vez que dicho requerimiento no puede ser utilizado como un adelanto de pena y Dextre (2022) indicó que este sub principio no es difícil de motivar si la situación lo requiere.

Estos hallazgos guardan relación con lo señalado por Blanco (2021) quien que el juicio de idoneidad deberá proyectarse en la norma de sanción que establece la ley penal o norma de conducta siendo necesario para ello verificar entonces si la omisión o acción descrita o tipificada podrá sobrevivir en una afectación del bien jurídico por el cual es necesario tutelar mediante la

prohibición o restricción de la libertad del sujeto activo del delito, además guarda relación con lo señalado por Torres (2018) quien concluyó en que si bien es cierto este principio busca el respeto de los seres humanos, el mismo no se está dando con su correcta aplicación.

Resultado del objetivo específico 2: Analizar cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso penal.

Figura 3

Grillete electrónico



Fuente: el Comercio

En razón a este objetivo, el total de participantes han señalado que si existen otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal, los 6 entrevistados concuerdan que se si existen otros medios, pero los automatismos por parte de la fiscalía hace que la necesidad sea solicitar la prisión preventiva los otros medios pueden ser: el arresto domiciliario a actual norma procesal, la detención domiciliaria ya no es una restricción de la comparecencia restringida, sino que tiene naturaleza independiente a cualquier otra medida de coerción persona y está estipulado en el artículo 290 del código adjetivo, la otra medida puede ser, la comparecencia con restricciones significa que la persona no es encarcelada pero tiene que asistir todas las veces que sean requeridas por un juzgado o la

Fiscalía para que rinda sus declaraciones o diligencias pendientes, finalmente un precepto poco utilizado es el grillete electrónico, esta restricción significa un monitoreo constante de lo establecido por el Poder Judicial, es decir, este sistema importa la participación de un personal capacitado que se encarga de verificar la ruta que sigue el procesado, a fin de tenerlo bajo control, además estas alternativas es según la gravedad del delito y algunas especificaciones de personalidad del agente.

Estos hallazgos guardan relación con lo indicado por Pérez (2018) quien concluyó su investigación indicando, que el principio de proporcionalidad busca interponer una pena privativa de libertad conforme a la gravedad del daño y responsabilidad penal del sujeto cometedor del hecho delictivo además de las características del agente, así mismo guarda correspondencia con lo señalado por Martínez (2021) quien ha señalado que es necesario resaltar la falta de alternativas posibles que sean igualmente idóneas para la protección adecuada del bien jurídico, en el mismo tiempo y que sea menos lesiva para el derecho fundamental de la libertad individual mediante el encarcelamiento, Entendiéndose para es necesario qué se imponga un juicio de necesidad teniendo en cuenta el principio de fragmentariedad relacionado a las exigencias de conducta, El principio de necesidad opera de diversas formas sin embargo en lo concerniente a la aplicación de la ley penal, el principio de necesidad se aplica en el transcurso de la combinación penal para establecer la gravedad de la pena y con ello justificar la necesidad de la protección de los bienes jurídicos

V. CONCLUSIONES

Primera: El elemento de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público, no vienen siendo motivados de manera correcta, no se hace un verdadero test de ponderación, solo se hace mención genérica del significado de los preceptos, mas no existe una justificación concreta de caso por caso, así mismo no se desarrolla de manera correcta los sub principios del test de proporcionalidad tanto de Idoneidad, necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto

Segunda: La motivación del sub principio de idoneidad en los requerimientos de prisión preventiva propuestas por el representante del ministerio público, no viene siendo motivada de manera correcta, y los argumentos que el ministerio publico presenta en los requerimientos, son copiar conceptos de este sub principio, como manera de motivación, entendiendo que la copia de conceptos deviene de una motivación aparente según lo señalado por la sentencia del Tribunal Constitucional 728 2008, Caso Llamoja.

Tercera: En el proceso peruano existen otro tipo de medida menos lesiva, como la comparecencia simple o en su defecto la comparecencia con restricciones, además en relación a las características del agente, artículo 290 del código adjetivo, indica que aun cuando le correspondiese la prisión preventiva, se puede optar por el arresto domiciliario, hace poco con el problema pandémico, el estado recomendó el uso del grillete electrónico, ya que primera vez en el Perú, es gratuito.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a la Escuela del Ministerio Público de Lima Este, para que con la coordinación académica del distrito fiscal de Lima Este incremente o promueva capacitaciones en tema de argumentación jurídica, además programe cursos teóricos prácticos, con la finalidad de capacitar a los fiscales provinciales y adjuntos, en el uso de técnicas de motivación en temas de ponderación y proporcionalidad, al momento de requerir una medida de coerción personal, de ese modo dejar la costumbre de copiar definiciones conceptuales dogmáticas y jurisprudenciales.

Segunda: Se sugiere a los colegios de abogados, incentivar a sus integrantes programen cursos de capacitación a los abogados en general, nos referimos a los fiscales y abogados, para que puedan proponer argumentos en de requerimiento de prisión preventiva.

Tercera: A la Oficina desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público de Lima Este, que aleatoriamente escoja requerimientos de prisión preventiva, y verifique si existe un buen estudio de la causa, a efectos de que se evite hacer uso excesivo de los modelos de requerimientos pasados, vale decir a que los fiscales dejen de usar las planchas o modelos de requerimientos de prisión preventiva.

Referencias

- Alfaro, C. A.E. (2017). *El principio de proporcionalidad en la interpretación de los derechos fundamentales: Un estudio sobre su aplicación en la jurisprudencia constitucional de Costa Rica* [Tesis Doctoral de la Universidad Autónoma de Madrid]. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680766/alfaro_calderon_esteban.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aebi, M. F. Linde A. L. (2015). The Epistemological Obstacles In Comparative Criminology: A Special Issue Introduction. *European Journal of Criminology*, 12(4), 381-385. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1477370815595311>
- Aebi, M. F., Tiago M. M. Burkhardt C. (2016). SPACE I – Council of Europe Annual Penal Statistics: Prison populations. Survey 2015. Strasbourg, France: Council of Europe. *Survey*. https://wp.unil.ch/space/files/2017/04/SPACE_I_2015_FinalReport_161215_REV170425.pdf
- Alejos, T. (2018). TC define alcances del peligro de obstaculización (prisión preventiva). *Revista Legis*. (9147).: <https://legis.pe/tc-alcances-peligro-obstaculizacion/>
- Atienza, M., Y Ruiz Manero, J.(2001).La dimensión institucional del Derecho y la justificación jurídica. En *Doxa*. N° 24, 2001, pp. 115 - 130. https://www.ecotec.edu.ec/material/material_2020B1_DER101_02_138057.pdf
- Alexy, R. (2017). *Teoría de la argumentación jurídica: la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica* (Vol. 1). Palestra Editores.
- Agüero, S. & Paredes, F. (2021). La exigencia de motivar las sentencias del Tribunal Constitucional chileno. *Revista de derecho (Valdivia)*, 34(2), 181-201. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200181&script=sci_arttext&tlng=es

- Aliste, T. (2014). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Marcial Pons.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187801>
- Ferreira, A. (2019). Implicações da vivência de prisão preventiva por violência conjugal: narrativas masculinas. *Interface-Comunicação, Saúde, Educação*, 23, pp 17 - 23 https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85070750834&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prison+preventiva&sid=70fbaa03cf8ffff0617a2540a65b29e8&sot=b&sd=dt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prison+preventiva%29&relpos=2&citeCnt=1&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1
- Baradaran B, S. (2017). Costs of Pretrial Detention. Boston University Law Review. *Bul Rev*, 97(1), 1-29 <https://dc.law.utah.edu/scholarship/19/>
- Bobbio, N. y Conte, A. (1965). *Derecho y lógica. Bibliografía de la lógica jurídica* Centro de Estudios Filosóficos, UNAM, México, 1965
- Bonilla, K. Gonzales, D. (2017). La idoneidad en el proceso de elección de magistrados del tribunal constitucional peruano, *Revistas Universidad Señor de Sipán*. 9(2)
<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/392>
- Benavides, M. Serrano, M. (2019). Prisión preventiva y el principio de proporcionalidad. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Ambato]
<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/29983>
- Caballero, J. F. (2006). La teoría de la justicia de John Rawls. *Voces y contextos*, 2(1), 1-22. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/2231/1/T24475.pdf>
- Cortez, O. (2018). *El principio de proporcionalidad y de incidencia en la sentencia de silva Buscaglia Zapler* [Tesis de Grado de la Universidad Señor de Sipán]. <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/5122/Odar%20Cortez%20Gaby.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Canales O. (2013). *La Argumentación Jurídica según Manuel Atienza*.
https://www.researchgate.net/publication/261914354_La_Argumentacion_Juridica_segun_Manuel_Atienza#:~:text=Para%20Manuel%20Atienza%2C%20la%20argumentaci%C3%B3n,realizarse%20dicho%20proceso%20de%20justificaci%C3%B3n.
- Del Rio L. (2018). *Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano* [Tesis Doctoral Universidad de Alicante]
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/54307/1/tesis_gonzalo_del_rio_labarthe.pdf
- De Fazio, F. (2018). La teoría de los principios. Un estado de la cuestión. *Lecciones y Ensayos*, 100 (1), 43-68.
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/100/la-teoria-de-los-principios.pdf>
- Flick, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata. *Anuario de psicología/The UB Journal of psychology*, 127-129.
<file:///C:/Users/user/Videos/Downloads/102526-Text%20de%20l'article-128786-1-10-20080616.pdf>
- Ferrandino, J. (2015). Minority Threat Hypothesis and NYPD Stop and Frisk Policy. *Criminal Justice Review*, 40(2), 209-229.
<https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0734016814564989>
- Ferreres, V. (2020). Más allá del principio de proporcionalidad-. *Revista Derecho del Estado*, (46), 161-188. <https://doi.org/10.18601/01229893.n46.07>
- Gavilanes, A. R. M., Álvarez, J. C. E., Cabrera, E. E. P., & Zurita, I. N. (2020). Aplicación del Principio de proporcionalidad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 91-116.
- Goel, Sharad, Justin M. Rao, and Ravi Shroff. (2016). Precinct or prejudice? Understanding racial disparities in New York City's stop-and-frisk policy. *The Annals of Applied Statistics*, 10(1), 365-394.
<https://5harad.com/papers/stop-and-frisk.pdf>

- Gilvania, P. & Pereira, A. (2018). Repercusiones de prisión por violencia conyugal: el discurso de los hombres. *Revista Latino-Americana de Enfermagem*, 24. 27(2) 134-145.
https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85048973168&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=70fbaa03cf8fff0617a2540a65b29e8&sot=b&sd=dt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=5&citeCnt=1&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1
- García, S. (2016). Sobre el control de convencionalidad. *Pensamiento Constitucional*. 21 pp 173-186
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/8955/>
- Kostenwein, E. (2017). La prisión preventiva en plural. *Revista Direito e Práxis*, 8, 942- 973.
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/sbfJRjtT7CPsyvVBDn7cRwn/?lang=es>
- Hernández, R y Mendoza C. (2018). *Metodología de la Investigación.*(7 ed.). México: McGraw-Hill.
- Hernández R, Fernandez C y Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación .*(6 ed.). México: McGraw-Hill.
- Huaycochea, C. (2022). Fundamentos constitucionales para una motivación cualificada del mandato de prisión preventiva y la debida aplicación del principio de proporcionalidad en el Perú [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco].
<http://hdl.handle.net/20.500.12918/6412>
- Herrera, M. (2014). La sentencia. *Gaceta Laboral*, 14(1) 87-98.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006
- Leonardo, A. (2021). Estado y derecho de excepción. La juridificación del principio de necesidad no conoce reglas. *Teoría y Realidad Constitucional*, 48, pp. 315 – 341.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8187280>

- López, S. (2018). Aplicación de los principios de proporcionalidad y legalidad en el derecho disciplinario al momento de la tasación de la sanción disciplinaria para los funcionarios de la rama judicial. *Via inveniendi et iudicandi*, 13(2), 129-161:
<http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/econstitucionales/article/view/105>
- Luque, A y Arias E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157), 169-192.
https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85096233879&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=70fbaa03cf8fff0617a2540a65b29e8&sot=b&sd=dt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=1&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1
- Montoya, C. (2020). *El principio de necesidad de la pena en el Estado social y democrático de derecho*. [Tesis Doctoral Universidad Libre de Colombia]
<https://hdl.handle.net/10901/19465>
- Muntingh, Lukas and Jean Redpath. (2018). The Socio-Economic Impact of Pre-trial Detention in Kenya, Mozambique and Zambia. *Hague Journal on the Rule of Law*, 10(1), 139-164. <https://acjr.org.za/resource-centre/socio-economic-impact-web-lowres.pdf>
- Mendoza F; A.(2016). *Análisis de los principios de proporcionalidad y motivación en los actos administrativos emanados de la potestad sancionatoria del instituto de salud pública* [Tesis de grado Universidad Finist Terrae].
http://repositorio.uft.cl/bitstream/handle/20.500.12254/653/Mendoza_%20Ana%20Maria%202016.pdf?sequence=1
- Milione, C. (2015). El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional. *Estudios de Deusto*, 10(5)

173-188.

[file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-](file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ElDerechoALaMotivacionDeLasResolucionesJudicialesE-5341911.pdf)<ElDerechoALaMotivacionDeLasResolucionesJudicialesE-5341911.pdf>

Maccormick, N. (1992). "Law as Institutional Fact", en MACCORMICK, N. and WEINBERGER, O.: *An Institutional Theory of Law: New Approaches to Legal Positivism*, Reidel Publishing Company, 49 – 76.

https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-94-015-7727-4_3

Montoya, O. (2019). Prisión preventiva y la presunción de inocencia en Colombia, Chile y México: una revisión sistemática de la literatura científica en los últimos 10 años, 2009-2019 [Tesis de Maestría Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/27384>

Moscoso, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*, 29(2), 469-500. <https://www.redalyc.org/journal/720/72068427006/html/>

Neill, Katharine A., Juita-Elena (Wie) Yusuf and John C. Morris. (2015). Explaining Dimensions of State-Level Punitiveness in the United States: The Roles of Social, Economic, and Cultural Factors. *Criminal Justice Policy Review*, 26(8), 751-772.

<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/0887403414547042>

[Nieva F. \(2017\). *Nociones preliminares de Derecho Procesal Penal para criminólogos*, Atelier libros jurídicos, Barcelona.España.](#)

Nunes, R. & Vera, J. (2015). Política criminal. 12(3) 90-96. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-33992012000100005&lng=es&nrm=iso

[Neyra Flores, J.\(2015\). *Tratado de Derecho Proceso Penal*, Tomo II, Idemsa, Lima.](#)

Ospina, G. J. (2015). *La inconstitucionalidad de la detención preventiva*. [Tesis Maestría Universidad Sergio Arboleda Colombia]. <https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/941/La%20>

inconstitucional%20de%20la%20detenci%C3%B3n%20preventiva.pdf?
sequence=1&isAllowed=y

Palli Calla, C. F. (2020). El examen de proporcionalidad en las casaciones de prisión preventiva. *Revista de la academia de la magistratura*. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/1101>

Palomino G, L. (2019). "El ABC de la investigación". Lima –Perú: Nitidagraph S.A.C.

Prieto Sanchís (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*, traducido por E. Garzón, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales,

Rodríguez, J, Neelie S and Birkbeck, C. (2015). Surveys as cultural artefacts: Applying the International Self-Report Delinquency Study to Latin American Adolescents. *European Journal of Criminology*, 12(4), 420-436.

https://www.researchgate.net/publication/305720942_Surveys_as_cultural_artefacts_Applying_the_International_SelfReport_Delinquency_Study_to_Latin_American_adolescents

Ramos, V. (2021) .*Principio de proporcionalidad, idoneidad y necesidad en el delito de cliente del adolescente, Chiclayo 2019* [Tesis de Grado Universidad Señor de Sipan]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8253>

Ramírez, H. (2015). Motivación de la decisión judicial. *Doxa* 1(16) 151-169. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7126704>

Schönteich, M. (2018). Global Pretrial Detention Use: A Cross-National Analysis *CUNY Academic Works*. https://academicworks.cuny.edu/gc_etds/2918

Sharager J.(s.f). Muestreo no probabilístico. Pontificia Universidad Católica de Chile. *Escuela de Psicología*, 1, 1-3 <https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/31715755/muestreo.pdf?response-content-disposition>

Sotomayor, J. (2017). Emoción, racionalidad y argumentación en la decisión judicial. *Derecho PUCP*, (79), 151-190. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000200008

Saldías, J. (2018). Hacia un estándar de juicio cautelar en materia penal: Algunos apuntes para el caso de la prisión preventiva. *Política Criminal*, 13(26) 836-857. https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85063394727&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=70fbaa03cf8fff0617a2540a65b29e8&sot=b&sd=dt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=3&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Sánchez, N., Sobral, J. & Seijo, D. (2017). El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 8(1), 1-8. https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85020007495&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=prision+preventiva&sid=70fbaa03cf8fff0617a2540a65b29e8&sot=b&sd=dt=b&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28prision+preventiva%29&relpos=6&citeCnt=2&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Tonry, Michael. (2015). Is cross-national and comparative research on the criminal justice system useful?. *European Journal of Criminology*, 12(4), 505-516. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/14773708155816995>

Tribunal Constitucional, Expediente N.º 0045-2004-PI/AI, Lima: 29 de octubre del 2005

Torres, C. (2018). *Conflicto en la aplicación del principio de legalidad y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad en la determinación judicial de la pena en el proceso especial de terminación anticipada*. [Tesis de Doctorado, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo].

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1107/1/TL_TorresMontaIvoAlmendraAngelica.pdf.pdf

- Velásquez, M. (2018). Los principios de distinción y proporcionalidad en el marco de la responsabilidad penal internacional individual -contenido y problemática-. *international law*, (14), 15-42. <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=76bb7c5d-5626-4826-84b9-9067d3383628%40sessionmgr4008&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.D2B0C7C5&db=edsbas>
- Valecela, W. F. (2019). *Constitucionalización de la prisión preventiva para evitar la pena anticipada*. [Tesis de Maestría Universidad de Cuenca. Ecuador]. URL: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/handle/123456789/32905>
- Villar Amasifen, G. J. (2018). *El delito de estafa y el principio de proporcionalidad de la pena en el distrito judicial de Lima Sur, año 2017*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/625>
- Vidal, C. (2015). *El principio de proporcionalidad como parámetro de constitucionalidad de la actividad del juez*. *Revista jurídica UNAM*, 427 – 447. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R21745.pdf>
- Yenissey, I. (2015) La proporcionalidad en las penas. *Revista Jurídica Pensamiento Penal*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42462.pdf>
- Zepeda, G. (2017). Trayectoria del Régimen de aplicación de la prisión preventiva en la Constitución Mexicana de 1917. *Intersticios sociales*, (15), 207-240. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4217/421755608008/html/index.html>

Anexos

DOCUMENTO PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor.

Carrasco Campos Marco Antonio.

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo cordial y a la vez, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría con mención en Derecho penal y procesal penal, de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado maestra en Derecho. El título nombre de mi investigación es: **Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Daniela Ysabel Medina Gallardo DNI 80437141

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

1. Definición de la primera categoría: Motivación de las resoluciones

La motivación de las resoluciones; la motivación es un estado interno que activa, dirige y mantiene la conducta de la persona hacia metas o fines determinados; es el impulso que mueve a la persona a realizar determinadas acciones y persistir en ellas para su culminación. La motivación es lo que le da energía y dirección a la conducta, es la causa del comportamiento, en cuanto a la motivación de las resoluciones se puede definir en la justificación de un accionar o de una decisión, la motivación es el porqué, para que, en qué medida, que impulso a tomar una decisión con argumentos sólidos y creíbles (González, 2020).

1.1. Definición de la primera subcategoría: Justificación

Así mismo debe ser suficientemente justificada, no basta con que cada una de las decisiones parciales que conducen a la decisión final esté justificadas, sino que es preciso, además, que la motivación de cada una de ellas sea suficiente. Para cumplir con esa exigencia no es suficiente con proporcionar un argumento que avale la decisión tomada, sino que también de adicionalmente razones y motivos que justifiquen porque motivo ese argumento es el más idóneo o adecuado para tal situación (Ferrerira, 2019).

1.2. Definición de la segunda subcategoría: Congruencia

Debe de tener un carácter congruente, con las premisas que se desea motivar, es decir los argumentos empleados para elegirse deben de tener una función clara y precisa, así como jurídica. Los argumentos por medio de los que se puede ser considerado suficientemente motivado, seguramente no pueden ser válidamente empleados para justificar porque se considera más creíble un testimonio o lo que señala una premisa, frente a las demás (Matías, 2007).

2. Definición de la segunda categoría: Proporcionalidad

Se define a la proporcionalidad como aquel que permite afirmar en grado de probabilidad la comisión de un delito y la relación entre las sanciones que se les van a interponer. Asimismo, se direcciona que no basta que haya elementos de juicio, evidencia o soporte material (Luque y Arias, 2020).

2.1. Definición de la primera subcategoría: Idoneidad

El contenido del juicio de idoneidad varía según se proyecte sobre la norma de conducta o sobre la norma de sanción establecida en la ley penal: en el primer caso es preciso verificar si la acción u omisión descrita en el tipo penal es susceptible de afectar al bien jurídico cuya tutela se pretende, pues solo de este modo su prohibición será un medio idóneo para contribuir a la protección de dicho bien jurídico. Por esta vía, el juicio de idoneidad de los tipos penales acoge las exigencias derivadas del principio de lesividad, entre las cuales se sitúa, en primer lugar, la exterioridad de la acción típica (Blanco, 2021)

2.2. Definición de la segunda subcategoría: Necesidad

Proyectado al control de los tipos penales, el sub principio de necesidad requiere acreditar que no existe otra alternativa de tipificación que sea igualmente idónea para proteger el bien jurídico y al mismo tiempo menos lesiva para el derecho fundamental afectado por la prohibición penal que es estar encarcelado. Se trata así de buscar alternativas de regulación que circunscriban el ámbito de lo prohibido sólo a las conductas que lesionen o representen un peligro más grave para el bien jurídico, para de este modo reducir la disminución de libertad que comporta la tipificación de una conducta como delito sólo al mínimo imprescindible para alcanzar la finalidad de tutela. Ello supone introducir al juicio de necesidad de la norma de conducta buena parte de las exigencias asociadas en materia penal al principio de fragmentariedad (Martínez, 2021)

MATRIZ DE CATEGORIZACION

Tabla 1: Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	Participantes
Motivación de las resoluciones	Justificación		Entrevista	Guía de entrevista	
	Congruencia				
	Idoneidad				
	Necesidad				
Proporcionalidad					

Fuente: Universidad Cesar Vallejo

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público.

Preguntas

1. A su criterio ¿Usted considera que el elemento de proporcionalidad viene siendo motivado de manera correcta, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por el ministerio público, explique por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. En su experiencia ¿En las audiencias de prisión preventiva, el razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, responde a los argumentos planteados por las partes?

.....
.....
.....
.....
.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos de Prisión preventiva del ministerio público

3. Según su experiencia ¿Considera usted que los sub principios de la proporcionalidad, como la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, vienen siendo motivados en los requerimientos formulados por el ministerio público?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que la idoneidad como sub principio de la proporcionalidad, es el ítem más complicado de motivar por parte del ministerio público, justifique su respuesta?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Ud. cree que se podría mejorar la motivación de los requerimientos por parte del ministerio público, explique por favor?

.....
.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso penal.

6. ¿En la actualidad considera usted que existen otras medidas menos gravosas que la prisión preventiva? Explique cuáles son

.....

7. ¿Considera que los requerimientos de prisión preventiva realmente guardan correspondencia con la necesidad en el proceso?.....

.....

8. ¿Considera usted que el requerimiento de prisión preventiva se está convirtiendo en una regla y no en la excepción, explique por qué?

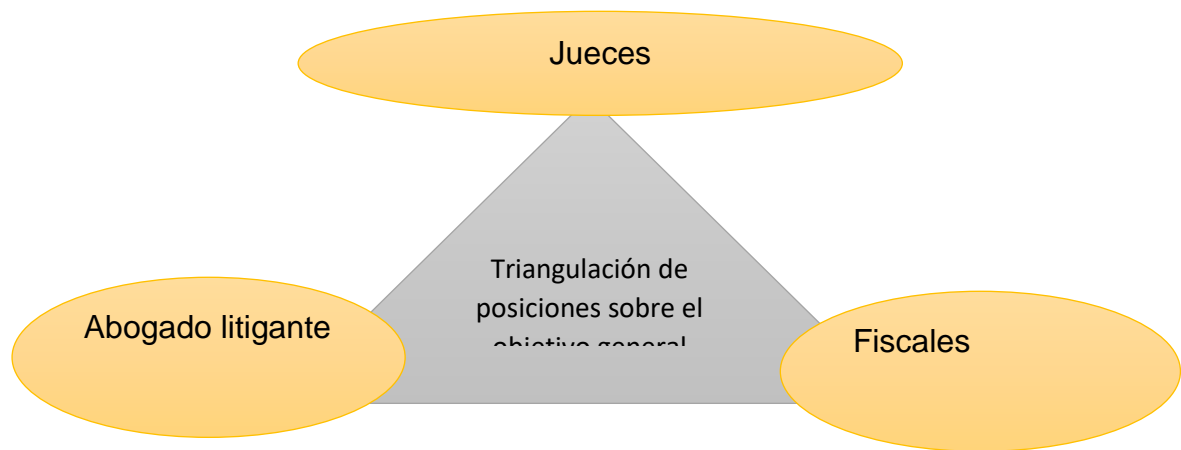
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Figura 1

Triangulación de datos



Fuente: autoría propia

Figura 2

Test de proporcionalidad



Fuente: autoría propia

Matriz de categorización

Planteamiento Del Problema	Problema De Investigación	Objetivos De Investigación	Categorías	Subcategorías	Fuente	Técnicas	Instrumento
<p>El problema puntualmente es que la norma, procesal señala que todos los requerimientos por parte de la fiscalía deben de ser motivados, de manera escrita y después motivados en audiencia.</p> <p>Además, la casación 626 2013 Moquegua ha señalado que se deben de oralizar y motivar 2 ítem más en las audiencias de prisión preventiva, esta es la PROPORCIONALIDAD CON SUS TRES SUBPRINCIPIOS y la temporalidad.</p> <p>En la actualidad gran cantidad de los requerimientos y especialmente las audiencias no vienen realizando lo que norma señala, es decir no motivan el cuarto elemento de la prisión preventiva que es la PROPORCIONALIDAD de la media ni sus 3 sub principios como son la necesidad, la idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto.</p> <p>Aun cuando la Corte interamericana, el tribunal constitucional y la corte suprema del Perú, señala que cuando se otorgue una medida coercitiva personal debe de pronunciarse efectivamente sobre la proporcionalidad de la medida.</p>	<p>Problema General ¿Cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público?</p>	<p>Objetivo General Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público</p>	<p>Categoría 1 Motivación de las resoluciones</p>	<p>justificación de la decisión</p>		<p>Entrevistas</p>	<p>Guía de Preguntas de Entrevista</p>
	<p>Problema Específico 01 ¿De qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos del ministerio público?</p>	<p>Objetivo Específico 01 Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos del ministerio público</p>		<p>Congruencia en las decisiones</p>			
	<p>Problema Específico 02 ¿Cuáles son las medidas coercitivas menos gravosas en un proceso penal en el Perú?</p>	<p>Objetivo Específico-02 Detallar cuáles son las medidas coercitivas menos gravosas en un proceso penal en el Perú</p>	<p>Categoría 2 Proporcionalidad</p>	<p>Principio de idoneidad</p>		<p>Principio de necesidad</p>	<p>Análisis Documental</p>

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergen cia	Divergenci a	Interpretación
1. A su criterio ¿Usted considera que el elemento de proporcionalidad viene siendo motivado de manera correcta, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por el ministerio público, explique por qué?	No, porque no se desarrolla de manera correcta los sub principios del texto de proporcionalidad de idoneidad, necesidad en sentido estricto	Se advierte una deficiencia motivación fiscal en su Requerimiento de Prisión Preventiva, porque al postular su requerimiento fiscal, no desarrollan de forma adecuada Porque es proporcional declarar fundado la Prisión Preventiva utiliza método automatizado, otros	No, porque en muchas oportunidades no se está evaluando debidamente la proporcionalidad en cuanto a la idoneidad entiendo que no se garantiza el derecho debidamente del imputado.	No, en su gran mayoría la explicación y justificación que hacen es de forma abstracta señalando que solo de esa forma podrían lograr una investigación optima, pero no adecuan el caso en concreto	No, en la práctica no se viene realizando la debida motivación en los requerimientos de prisión preventiva, es decir se está obviando el principio de proporcionalidad, y ello es a que en su mayoría el fiscal no hace una correcta motivación de la	Estamos haciendo una motivación parcial en los requerimientos de prisión preventiva, respecto al elemento de proporcionalidad, debido a que si bien es cierto estamos citando un Acuerdo Plenario, que nos deja un precedente vinculante,	La totalidad de los encuestados han señalado, que el elemento de la proporcionalidad, en los requerimientos de la prisión preventiva, no se desarrolla de manera correcta, ya que por lo general se trabaja de manera automatizada y no se	Ninguno de los entrevistados, ha señalado que se motiva de manera correcta la proporcionalidad, en los requerimientos de prisión preventiva	Según lo expresado por mayoría absoluta entre los que destacan jueces de investigación preparatoria y fiscales que realizan audiencias de prisión preventiva, coinciden que la motivación de este ítem, se realiza de manera inadecuada, transgrediendo, normas adjetivas, exactamente en el artículo 203.2 y 122.5

		métodos de Prisión preventiva han sido copiado y pegado a su requerimiento			proporcionalidad.	este no debe ser repetido como un mantra para todos los requerimientos; Debemos de establecer e identificar cada caso en concreto y motivar por cada caso la proporcionalidad que corresponde.	hace un examen de manera correcta.		de CPP.
2. En su experiencia ¿En las audiencias de prisión preventiva, el	No, porque el Juez tiene que saber motivar	En algunos casos se motiva en base a los argumentos	No, ni siquiera se dan cuentan, en muchas	Sí, a veces si se toma en cuenta los argumento	Sí, en algunos casos son los jueces, pese a que	En lo que respecta a mi experiencia, observo que	Hubo 4 entrevistados que indicaron que el	Hubo 2 entrevistados que señalaron que el	El 66% de los entrevistados indicaron que en cuanto al principio de

<p>razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, responde a los argumentos planteados por las partes?</p>	<p>bien, para efectos de poder emitir una resolución, la cual tiene que motivar y ejercer un control en el requerimiento</p>	<p>de las partes, dependiendo del caso que se presente y su análisis respectivo lo que a veces debe superar el derecho que se pretende restringir que es la libertad personal, el delito más importante que tiene una persona después de la vida y el bien jurídico que quiere proteger y lo que la sociedad</p>	<p>ocasionen solo usan la información proporcionada por el Ministerio Público, lo que demuestra que no hacen uso de su razonabilidad como se tendría que hacer.</p>	<p>s y alegaciones planteadas por las partes. Pero como es medida cautelar y afectación de derechos fundamentales, se va más allá de los argumentos se hace control constitucional</p>	<p>son terceros imparciales, buscan de alguna manera revolver de manera razonable con el fin de garantizar el debido proceso, y cumpliendo su rol de tercero imparcial, de la manera más razonable</p>	<p>muchas veces los jueces argumentan respecto a la proporcionalidad de la medida de manera muy ligera, se busca argumentar el plazo y si este es proporcional en caso de declararse fundada y respecto a si es proporcional o no fundar la medida, al parecer se argumenta</p>	<p>razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, NO responde a los argumentos planteados por las partes.</p>	<p>razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, responde a los argumentos planteados por las partes.</p>	<p>proporcionalidad, el juez no responde a los argumentos de las partes, cabe precisar que 2 de los entrevistados que toman esta postura son jueces de investigación preparatoria, y señalan que en muchas oportunidades, solo hacen caso lo que señala el ministerio público y en otras oportunidades la motivación o el razonamiento</p>
---	--	--	---	--	--	---	--	---	--

		reclama.				de manera muy abstracta dejando de lado nuevamente el análisis del caso por caso.			es muy ligero.
3. Según su experiencia ¿Considera usted que los sub principios de la proporcionalidad, como la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, vienen siendo motivados en los	Generalmente no se motiva con la suficiencia que se requiere en una Prisión Preventiva, si no que se hace una explicación de los sub principios más no se asocia al	En muchos casos no se advertido ello, en algunos otros casos han motivado los principios de proporcionalidad, Idoneidad necesidad de manera inadecuada, el Ministerio Público opta	No, según mi experiencia se vienen obviando esos principios toda vez que el requerimiento dado la carga que existen en los despachos fiscales, solo se usa la	No, en su gran mayoría no se motiva lo suficiente, se debería dar mayor énfasis en tanto que es un requisito de procedibilidad	No, en su gran mayoría no se motiva de manera adecuada los requerimientos de prisión preventiva, toda vez que en algunos casos no amerita que se solicite la prisión	Considero yo, que, si vienen siendo motivados en los requerimientos, porque el Ministerio Público viene buscando lograr aquella medida; lógicamente que como	Hubo 5 de los entrevistados que señalan que los sub principios de la proporcionalidad, como la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido	Solo un entrevistado ha señalado que los tres sub principios de la proporcionalidad si se motiva en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio	De las entrevistas realizadas y en lo que respecta a esta interrogante se pudo apreciar que los entrevistados en su mayoría han indicado la poca o falta de motivación de los sub principios de proporcionali

<p>requerimientos formulados por el ministerio público?</p>	<p>caso en concreto.</p>	<p>por la de solicitar prisión preventiva considerando que los presupuestos previstos en el artículo 268 del C.P.P son los únicos que deben ser motivados de acuerdo al caso en concreto y los principios de la CAS N- 626-2013 Moquegua, no están obligado a motivarlo adecuadam</p>	<p>plancha para tales requerimientos lo cual hace que se remitan esos sub principios.</p>		<p>preventiva, sin embargo, el Ministerio Público al no aplicar un análisis idóneo del caso, opta por solicitar la prisión preventiva, y en sus requerimientos denota la falta de motivación al momento de sustentar su pedido.</p>	<p>titulares de la acción penal nosotros buscamos tutelar nuestro caso y prevenir que nuestra sentencia sea declarada efectiva y logremos su Ejecución. A título personal, mi persona si argumenta los sub principios de la proporcionalidad.</p>	<p>estricto, NO vienen siendo motivados en los requerimientos formulados por el ministerio público, Generalmente no se motiva con la suficiencia que se requiere en una Prisión Preventiva.</p>	<p>publico</p>	<p>dad de la prisión preventiva, algunas justificaciones, no se asemejan al caso en concreto, otras de las respuestas de los entrevistados es que usan placas de escritos y por la excesiva carga procesal, solo copian los conceptos del teto, esto es contrario a lo que señala la directriz de la casación 623 2013</p>
---	--------------------------	--	---	--	---	---	---	----------------	--

		ente							
4. ¿Considera usted que la idoneidad como subprincipio de la proporcionalidad, es el ítem más complicado de motivar por parte del ministerio público, justifique su respuesta?	Sí, dado que en este subprincipio se tiene que motivar el legítimo factor de la Prisión Preventiva, toda vez que dicho requerimiento no puede ser utilizado como un adelanto de pena, o como un mecanismo para calmar la alarma social, o para lograr	Considero que no, estos principios están debidamente desarrollados en el CAS N°626-2013-Moquegua, y motivado aplicando a un caso concreto no es complicado lo que se advierte que el Ministerio Público generaliza mucho cuando expone sobre los	No considero que sea complicado, toda vez que para que se emita un requerimiento el profesional en este caso el fiscal tiene que dar cumplimiento a la norma cuando dice que esos principios son básicos para la solicitud de una prisión	Sí, considero que es muy complicado de motivar, en tanto que viene a ser un juicio de las características propias del imputado, así como la adecuación de la mediada de forma individualizada.	Considero que no es difícil poder motivar el principio de idoneidad, toda vez, que se trata de buscar de manera idónea o correcta que los requerimientos de prisión preventiva este bien sustentados garantizan de esa manera que todos	No considero que sea el subprincipio de la proporcionalidad mas complicado de motivar, debido a que nosotros o todo operador del derecho debe de ser objetivo y así observar si esta medida es idónea o no de manera objetiva	Hubo 2 entrevistados que han señalado que el ítem de la idoneidad como subprincipio de la proporcionalidad es el más difícil de motivar, ya que viene a ser un juicio de las características propias del imputado, y este tipo de valoración debe de	Hubo 4 de los entrevistados que han señalado que motivar el ítem de la idoneidad como subprincipio de la proporcionalidad, no es difícil ya que la casación 626 2013 les entrega pautas, además, siendo objetivos podría desarrollar se este ítem con	Según lo expresado por los entrevistados se pudo concluir que la mayoría de ellos indican que, motivar la idoneidad de la medida, como subprincipio del test de proporcionalidad no resulta complicado si las decisiones que toma el ministerio público fueran objetivas.

	los fines de la Investigación.	principios de Idoneidad como sub principio de proporcionalidad.	preventiva.		los requisitos que se necesita para poder privar de libertad a una persona, deben ser fundamentado respectando los derechos establecidos por Ley, ya que una prisión no puede ser resuelta solo basándose en la lógica.	existe otra medida que pueda permitirnos encontrar los mismos resultados y tutelar nuestra investigación, de existir y si esta medida no restringe la libertad, debemos de buscar y optar por Aquella.	ser lo más objetivo posible.	normalidad .	
5. ¿Ud. cree que se podría mejorar la	Sí, se podría mejorar la	El Ministerio Público tiene que	Sí, pues siendo ellos los	Sí, claro que sí, pero se	Desde mi perspectiva, si se	sí se puede mejorar la motivación,	La totalidad de los	Ninguno de los entrevistados	Según lo expresado por los

<p>motivación de los requerimientos por parte del ministerio público, explique por favor?</p>	<p>motivación, con capacitaciones en el Ministerio Público respecto a la correcta aplicación de los requerimientos de Prisión Preventiva.</p>	<p>motivar los principios de Idoneidad, Necesidad y Proporcionalidad, aplicando al caso en concreto, analizando cada uno de estos principios y especificando, en caso de la Idoneidad porque requerir Prisión preventiva cuando esta medida sea la mayor opta para agregar la presencia del</p>	<p>directores de la acción penal están en la responsabilidad funcional de corregir o enmendar alguna deficiencia o error puramente material, con el fin de garantizar el debido proceso.</p>	<p>debe hacer un análisis de caso por caso, tener mayor conocimiento de principio de proporcionalidad adecuando al caso en concreto y no de forma abstracta</p>	<p>puede, el tema de la automatización, viene desde, la cabeza, es decir, por lo general las decisiones vienen desde el órgano superior.</p>	<p>y para esto se necesita una mejor organización en la administración de casos, conocimientos mayores en argumentación jurídica y regularizar los tiempos en la administración del tiempo de los fiscales. Esto permitirá que no se realicen Requerimientos con el contratiempo</p>	<p>entrevistados han señalado que la motivación de los requerimientos de prisión preventiva, con capacitación constante. Conociendo de manera correcta lo que es el teste de proporcionalidad</p>	<p>os pudo señalar que no se podría mejorar la motivación de los requerimientos, de la prisión preventiva.</p>	<p>entrevistados se pudo concluir, que todo requerimiento se puede mejorar en la motivación, más aun cuando se trata de una solicitud de coerción personal, una de las alternativas es la capacitación del personal que realiza los requerimientos,</p>
---	---	---	--	---	--	--	---	--	---

		imputado. Necesidad preexiste otros mecanismo s igual de efectivo, pero menos lesiva, etc.				o y que se evalúen de manera objetiva caso por caso y así con conocimientos en argumentación jurídica se logre Establecer una buena motivación respecto a este principio.			
6. ¿En la actualidad considera usted que existen otras medidas menos gravosas que la prisión preventiva? Explique	Sí existen y estos pueden ser: Comparecencia simple, Comparecencia con Restricción	En nuestra normatividad procesal existen una serie de medidas alternativas a la prisión preventiva	Por supuesto que existen otras medidas menos gravosas, como es el hecho de	Medidas de Comparecencia con Restricciones, detención domiciliaria y el arresto domiciliario	Medidas de Comparecencia con Restricciones, detención domiciliaria y el arresto	Para responder a esta pregunta, debemos de responder lo planteado del Análisis a cada caso concreto,	La totalidad de los entrevistados han señalado que, muchas veces si existen	No existe divergencia en esta pregunta, todos están de acuerdo que existe otra medida	Como consecuencia a la presente pregunta se obtuvo por parte de los entrevistados, que si bien es cierto se solicita casi

cuáles	es y por último se puede usar el arresto domiciliario.	domiciliaria, 2 comparecencia restringida o simple, 3 Impedimento de salida del País, pago de caución, etc.	las detenciones domiciliarias entre otras.	.	domiciliario	citando a Manuel Atienza (gran maestro de argumentación jurídica) nunca existirá un caso igual y para eso se debe de analizar y tratar a cada caso de manera diferente. De existir alguna medida menos gravosa, esta debe de analizarse en el caso en concreto.	otras medidas menos gravosas que la prisión preventiva, las cuales podrían ser comparecencia con restricción es, arresto domiciliario y hasta grillete electrónico	menos gravosa que la prisión preventiva.	siempre la prisión preventiva, pero según las características otras medidas menos gravosas como es el arresto domiciliario o la comparecencia con restricciones además la última norma 1514, ha señalado el uso del grillete electrónico.
7.¿Considera que los	Sí guarda	En muchos	No, pues	En	En mucha	Si considero	Hubo 4 de	Hubo 2 de	De las

requerimientos de prisión preventiva realmente guardan correspondencia con la necesidad en el proceso	relación toda vez que la Prisión Preventiva tiene fines cautelares de la Tutela de la Investigación, en como salvo guardar la eficiencia de la decisión al momento de resolver, teniendo en cuenta el Peligro Procesal.	casos si es necesario la imposición de una medida de prisión preventiva, porque no existe otra medida igualitaria efectiva de mayor intensidad que la prisión preventiva.	considero que existen otros medios alternativos que pueden ayudar a garantizar un proceso, no necesariamente tiene que ser con prisión preventiva	determinados casos si, en su gran mayoría todas justifican bajo la alegación que no hay medida más idónea para lograr una investigación	oportunidad no, pero existen situaciones que, si la ameritan,	que los requerimientos de prisión preventiva guardan correspondencia con la necesidad del proceso, analizando nuestra realidad y los márgenes de criminalidad en nuestro país.	los entrevistados que han señalado que requerimientos de prisión preventiva guardan correspondencia con la necesidad en el proceso, toda vez que la Prisión Preventiva tiene fines cautelares de la Tutela de la Investigación,	los entrevistados que señalaron que los requerimientos no guardan relación con correspondencia con la necesidad en el proceso, entendiéndose que, en muchas oportunidades, se puede solicitar una medida menos gravosa	entrevistas realizadas y en lo que respecta a esta interrogante se pudo apreciar que, 4 de los entrevistados señalan que por lo general los requerimientos de prisión preventiva realmente guardan correspondencia con la necesidad en el proceso y el argumento solo es que no hay medida más idónea para lograr una investigación,
---	---	---	---	---	---	--	---	--	--

									en contra de esa posición 2 de los entrevistados han señalado que en muchas oportunidades no existe situaciones que si ameritan este tipo de requerimientos
8.¿Considera usted que el requerimiento de prisión preventiva se está convirtiendo en una regla y no en la excepción, explique por qué?	No se está convirtiendo en una regla, pero si se exceptúa, toda vez que el Ministerio Público no aplica la Excepción de la	La presión mediática tiene su rol en la justicia, nuestros jueces se ven obligados a optar por la prisión preventiva cuando	No, pues más que una regla, existe la presión mediática, lo cual hace que muchos de los jueces opten por otorgar la prisión	Sí, pienso que sí, ya que a veces no lo amerita, pero como es el medio más fácil de tener al imputado i disponible, se	Desde hace mucho tiempo, que los pedidos son automatizados, para mi parecer por el tipo de delito, no hace	No considero esto, un claro ejemplo es la gran y ardua labor que los representantes del Ministerio Público tenemos	Hubo 3 entrevistados que señalaron que		

	<p>Prisión Preventiva, si no que casi siempre sus requerimientos son solicitar la Prisión Preventiva</p>	<p>existe un caso mediático, pero siempre la prisión preventiva será la excepción.</p>	<p>preventiva, todo ello con el fin de evitarse futuros procesos.</p>	<p>solicita sin necesidad</p>	<p>valoración de ningún documento presentado en etapa preliminar, siempre pedirán la prisión preventiva, incluso a personas que el código no permite, como gestantes, y personas de la tercera edad, lo preocupante es que el juez lo permite.</p>	<p>para lograr obtener los mandatos de prisión preventiva.</p>			
--	--	--	---	-------------------------------	--	--	--	--	--

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título:

Autor:

Formulación Del Problema	Formulación De Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general:</p> <p>¿Cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público?</p> <p>Problema específico:</p> <p>1. ¿De qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos del ministerio público?</p> <p>2. ¿Cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso penal?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos del ministerio público.</p> <p>2. Analizar cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso penal.</p>	<p>Justificación Congruencia</p> <p>Motivación de las resoluciones</p> <p>Idoneidad Principio de Necesidad proporcionalidad.</p>	<p>Enfoque: Cualitativa</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño de Investigación:</p> <p>Fenomenológico Nivel de investigación: Descriptivo. Técnicas de recolección de datos: Entrevista y Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Guía de preguntas.</p> <p>Participantes:</p> <p>1 Juez, 2 Fiscales 2 Efectivos policiales. 2 Abogados.</p>	

Escenario: Distrito de

Lima este

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público								
1	A su criterio ¿Usted considera que el elemento de proporcionalidad viene siendo motivada de manera correcta, en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público, explique porque?	x		x		x		
2	En su experiencia ¿En las audiencias de prisión preventiva, el razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, responde a los argumentos planteados por las partes?	x		x		x		
Objetivo Especifico 1 Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos del ministerio público								
3	Según su experiencia ¿Considera que los sub principios de la proporcionalidad, como la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, vienen siendo motivados en los requerimientos del ministerio público?	x		x		x		
4	¿Considera usted que la idoneidad como sub principio de la proporcionalidad, es el ítem más complicado de motivar por parte del ministerio público, justifique su respuesta?	x		x		x		

ESCUELA DE POSTGRADO

5	¿Ud. cree que se podría mejorar la motivación de los requerimientos por parte del ministerio público, explique por favor?						
Objetivo Especifico 2 Analizar cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso		Si	No	Si	No	Si	No
6	¿En la actualidad existen otras medidas menos graves que la prisión preventiva? Explique cuáles serían estas medidas por favor	x		x		x	
7	¿Considera que los requerimientos de medidas coercitivas personales por parte de la fiscalía, en el Perú son proporcionales?	x		x		x	
8	¿Cree que en el país existan excesivas solicitudes de requerimientos de prisiones preventivas, explique por qué			x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiente) -----

Opinión de aplicabilidad: Aplicable(x)

Aplicable después de corregir ()

No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: Carrasco Campos

Marco Antonio **DNI:** 09964701 **Especialidad del**

validador: Docente de Metodología.

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

23 de mayo del 2022

son suficientes para medir la dimensión.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	MEDINA GALLARDO
Nombres	DANIELA YSABEL
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	80437141

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
Rector	LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION
Secretario General	SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL
Decano	TANTALEÁN RODRÍGUEZ JEANNETTE CECILIA

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	BACHILLER
Denominación	BACHILLER EN DERECHO
Fecha de Expedición	10/10/18
Resolución/Acta	0344-2018-UCV
Diploma	052-043585
Fecha Matrícula	30/03/2012
Fecha Egreso	20/07/2018

Fecha de emisión de la constancia:
30 de Julio de 2022





CONSTANCIA

La Jefa Nacional del Centro de Idiomas
de la Universidad César Vallejo

Hace Constar

Que, el(la) Sr(a). **MEDINA GALLARDO, DANIELA YSABEL**; estudiante del Programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la Universidad César Vallejo – Lima Los Olivos; con código N° 6500014571, ha aprobado el curso de 200 horas PORTUGUÉS POSGRADO, obteniendo la nota de 18 (dieciocho)/20, lo que equivale al Nivel A2 del MCER.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Los Olivos, 28 de junio de 2022

ESCUELA DE POSTGRADO

Señor (a) :

FELIX WALTER DEXTRE DIAZ.

res
ente

Asunto: Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal en la sede Lima Norte, promoción 2022, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título nombre de mi investigación es: Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva - Lima Este 2021, ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudarán a generar la información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Abog. Daniela Ysabel Medina Gallardo.

D.N.I. NO 80437141

Por lo expuesto, el participante voluntariamente participar y experiencia y profesión li mo en firmándola y en señal de la publicación.

participante antes mencionado ace profesionalismo en la referida en :ación.

ant mencionado acepta contribuir con su la referida entrevista conformidad y autorizo



PODER JUDICIAL
FELIX WALTER DEXTRE DIAZ
JUEZ
7º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de S.J.L.
Código Procesal Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

ESCUELA DE POSTGRADO

Señor (a):

NATALY ACOSTA RADO.

Resente

Asunto: Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal en la sede Lima Norte, promoción 2022, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El título nombre de mi investigación es: Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva - Lima Este 2021, ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudarán a generar la información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Abog. Daniela Ysabel Medina Gallardo.

D.N.I. N^o 80437141

Por lo expuesto, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista firmándola y en señal de conformidad y autorizo la publicación.



PODER JUDICIAL
Dra. NATHALY ACOSTA RADO
JUEZ (S)
6.º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de S.J.
Código Procesal Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
D.N.I. N

ESCUELA DE POSTGRADO

Señor (a):

.....
Abog. Daniela Ysabel Medina Gallardo.
D.N.I. N° 80437141

sto, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y
contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista firmándola y en señal de
zo la publicación.

.....
D.N.I. N°



ALFREDO FIDEL CCOPA OSORIO.

Asunto: Consentimiento informado

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría con mención en Derecho Penal y Procesal Penal en la sede Lima Norte, promoción 2022, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de MAESTRO.

El titulo nombre de mi investigación es: Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva - Lima Este 2021, ya que la información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas ayudarán a generar la información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Por lo expuesto, el participante conformidad y autorizo la publicación

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva

Nombre : LUIS MIGUEL TORRES BONIFACIO.

Cargo : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Institución : MINISTERIO
PÚBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del Ministerio Público.

Preguntas

1. A su criterio ¿Usted considera que el elemento de proporcionalidad viene siendo motivado de manera correcta, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por el ministerio público, explique por qué?

Mi persona considera que estamos haciendo una motivación parcial en los requerimientos de prisión preventiva, respecto al elemento de proporcionalidad, debido a que si bien es cierto estamos citando un Acuerdo Plenario, que nos deja un precedente vinculante, este no debe de ser repetido como un mantra para todos los requerimientos; Debemos de establecer e identificar cada caso en concreto y motivar por cada caso la proporcionalidad que corresponde.

2. En su experiencia ¿En las audiencias de prisión preventiva, el razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, responde a los argumentos planteados por las partes?

En lo que respecta a mi experiencia, observo que muchas veces los jueces argumentan respecto a la proporcionalidad de la medida de manera muy ligera, se busca argumentar el plazo y si este es proporcional en caso de declararse fundada y respecto a si es proporcional o no fundar la medida, al parecer se argumenta de manera muy abstracta dejando de lado nuevamente el análisis del caso por caso. **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos de Prisión preventiva del ministerio público

3. Según su experiencia ¿Considera usted que los sub principios de la proporcionalidad, como la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, vienen siendo motivados en los requerimientos formulados por el ministerio publico?

Considero yo, que si vienen siendo motivados en los requerimiento, porque el Ministerio Público viene buscando lograr aquella medida; lógicamente que como titulares de la acción penal nosotros buscamos tutelar nuestro caso y prevenir que nuestra sentencia sea declarada efectiva y logremos su ejecución. A título personal, mi persona si argumenta los sub principios de la proporcionalidad.

4. ¿Considera usted que la idoneidad como sub principio de la proporcionalidad, es el ítem más complicado de motivar por parte del ministerio público, justifique su respuesta?

No considero que sea el sub principio de la proporcionalidad mas complicado de motivar, debido a que nosotros o todo operador del derecho debe de ser objetivo y así observar si esta medida es idónea o no o de manera objetiva existe otra medida que pueda permitirnos encontrar los mismos resultados y tutelar nuestra investigación, de existir y si esta medida no restringe la libertad, debemos de buscar y optar por aquella.

5. ¿Ud. cree que se podría mejorar la motivación de los requerimientos por parte del ministerio público, explique por favor?

Considero que si se puede mejorar la motivación, y para esto se necesita una mejor organización en la administración de casos, conocimientos mayores en argumentación jurídica y regularizar los tiempos en la administración del tiempo de los fiscales. Esto permitirá que no se realicen requerimientos con el contratiempo y que se evalúen de manera objetiva caso por caso y así con conocimientos en argumentación jurídica se logre establecer una buena motivación respecto a este principio.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso penal.

6. ¿En la actualidad considera usted que existen otras medidas menos gravosas que la prisión preventiva? Explique cuáles son

Para responder a esta pregunta, debemos de responder lo planteado del análisis a cada caso concreto, citando a Manuel Atienza (gran maestro de argumentación jurídica) nunca existirá un caso igual y para eso se debe de analizar y tratar a cada caso de manera diferente. De existir alguna medida menos gravosa , esta debe de analizarse en el caso en concreto.

7. ¿Considera que los requerimientos de prisión preventiva realmente guardan correspondencia con la necesidad en el proceso?.....

si considero que los requerimientos de prisión preventiva guardan correspondencia con la necesidad del proceso, analizando nuestra realidad y los márgenes de criminalidad en nuestro país.

8. ¿Considera usted que el requerimiento de prisión preventiva se está convirtiendo en una regla y no en la excepción, explique por qué?

No considero esto, un claro ejemplo es la gran y ardua labor que los representantes del Ministerio Público tenemos para lograr obtener los mandatos de prisión preventiva.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
LUIS MIGUEL TORRES BONIFACIO	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva

Nombre : Briggitie Stefanie Genovés Moran.

Cargo : Fiscal Adjunta de la 1era Fiscalía Penal Corporativa.

Institución : Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público.

Preguntas

1. A su criterio ¿Usted considera que el elemento de proporcionalidad viene siendo motivado de manera correcta, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por el ministerio público, explique por qué?

...No, porque en muchas oportunidades no se está evaluando debidamente la proporcionalidad en cuanto a la idoneidad entiendo que no se garantiza el derecho debidamente del imputado
.....
.....

2. En su experiencia ¿En las audiencias de prisión preventiva, el razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, responde a los argumentos planteados por las partes?

...No, ni siquiera se dan cuentan, en muchas ocasiones solo usan la información proporcionada por el Ministerio Público, lo que demuestra que no hacen uso de su razonabilidad como se tendría que hacer.
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos de Prisión preventiva del ministerio público

3. Según su experiencia ¿Considera usted que los sub principios de la proporcionalidad, como la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, vienen siendo motivados en los requerimientos formulados por el ministerio publico?

.....
No, según mi experiencia se vienen obviando esos principios toda vez que los requerimientos dada la carga que existen en los despachos fiscales, solo se usa la plancha para tales requerimientos lo cual hace que se remitan obviando esos sub principios.
.....

4. ¿Considera usted que la idoneidad como sub principio de la proporcionalidad, es el ítem más complicado de motivar por parte del ministerio público, justifique su respuesta?

.....No considero que sea complicado, toda vez que para que se emita un requerimiento el profesional en este caso el fiscal tiene que dar cumplimiento a la norma cuando dice que esos principios son básicos para la solicitud de una prisión preventiva.
.....

5. ¿Ud. cree que se podría mejorar la motivación de los requerimientos por parte del ministerio público, explique por favor?

.....
Sí, pues siendo ellos los directores de la acción penal están en la responsabilidad funcional de corregir o enmendar alguna deficiencia o error puramente material, con el fin de garantizar el debido proceso.
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso penal.

6. ¿En la actualidad considera usted que existen otras medidas menos gravosas que la prisión preventiva? Explique cuáles.....

.....
Por supuesto que existen otras medidas menos gravosas, como es el hecho de las detenciones domiciliarias entre otras.

-
7. ¿Considera que los requerimientos de prisión preventiva realmente guardan correspondencia con la necesidad en el proceso?.....

No, pues considero que existen otros medios alternativos que pueden ayudar a garantizar un proceso, no necesariamente tiene que ser con prisión preventiva.....

8. ¿Considera usted que el requerimiento de prisión preventiva se está convirtiendo en una regla y no en la excepción, explique por qué?

.....
No, pues más que una regla, existe la presión mediática, lo cual hace que muchos de los jueces opten por otorgar la prisión preventiva, todo ello con el fin de evitarse futuros procesos.

.....
Muchas gracias por su participación

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva

Nombre : ...Nathaly Acosta Rado.

Cargo :Juez Super numeraria del 6° JIP.

Institución : Corte Superior de Justicia de Lima Este – Sede Santa Rosa.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público.

Preguntas

9. A su criterio ¿Usted considera que el elemento de proporcionalidad viene siendo motivado de manera correcta, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por el ministerio público, explique por qué?

...No, en su gran mayoría la explicación y justificación que hacen es de forma abstracta señalando que solo de esa forma podrían lograr una investigación optima, pero no adecuan el caso en concreto.....

.....
...

10. En su experiencia ¿En las audiencias de prisión preventiva, el razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, responde a los argumentos planteados por las partes?

...Sí, a veces si se toma en cuenta los argumentos y alegaciones planteadas por las partes.

Pero como es medida cautelar y afectación de derechos fundamentales, se va más allá de los argumentos se hace control

constitucional.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos de Prisión preventiva del ministerio público

formulados por el ministerio público?

.....
.....No, en su gran mayoría no se motiva lo suficiente, se debería dar mayor énfasis en tanto que es un requisito de procedibilidad.
.....

12. ¿Considera usted que la idoneidad como sub principio de la proporcionalidad, es el ítem más complicado de motivar por parte del ministerio público, justifique su respuesta?

.....
Sí, considero que es muy complicado de motivar, en tanto que viene a ser un juicio de las características propias del imputado, así como la adecuación de la mediada de forma individualizada.
.....

13. ¿Ud. cree que se podría mejorar la motivación de los requerimientos por parte del ministerio público, explique por favor?

.....
Sí, claro que sí, pero se debe hacer un análisis de caso por caso, tener mayor conocimiento de principio de proporcionalidad adecuando al caso en concreto y no de forma abstracta.
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso penal

14. ¿En la actualidad considera usted que existen otras medidas menos gravosas que la prisión preventiva? Explique cuáles.....

.....
 Medidas de Comparecencia con Restricciones, detención domiciliaria y el arresto domiciliario.

15. ¿Considera que los requerimientos de prisión preventiva realmente guardan correspondencia con la necesidad en el proceso?.....

....En determinados casos sí, en su gran mayoría todas justifican bajo la alegación que no hay medida más idónea para lograr una investigación.....

16. ¿Considera usted que el requerimiento de prisión preventiva se está convirtiendo en una regla y no en la excepción, explique por qué?

.....
 Sí, pienso que sí, ya que a veces no lo amerita, pero como es el medio más fácil de tener al imputado i disponibilidad, se solicita sin necesidad

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Nathaly Acosta Rado	En fisico

Muchas gracias por su participación

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva

Nombre : ...Ccopa Osorio Alfredo Fidel.

Cargo :Juez Titular del 2° JIP.

Institución : Corte Superior de Justicia de Lima Este – Sede Santa Rosa.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público.

Preguntas

17. A su criterio ¿Usted considera que el elemento de proporcionalidad viene siendo motivado de manera correcta, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por el ministerio público, explique por qué?

...No, porque no se desarrolla de manera correcta los sub principios del tex de proporcionalidad tanto de Idoneidad, necesidad en sentido estricto.....
.....

18. En su experiencia ¿En las audiencias de prisión preventiva, el razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, responde a los argumentos planteados por las partes?

...No, porque el Juez tiene que saber motivar bien, para efectos de poder emitir una resolución, la cual tiene que motivar y ejercer un control en el requerimiento.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos de Prisión preventiva del ministerio público

19. Según su experiencia ¿Considera usted que los sub principios de la proporcionalidad, como la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, vienen siendo motivados en los requerimientos formulados por el ministerio publico?

.....
.....Generalmente no se motiva con la suficiencia que se requiere en una Prisión Preventiva, si no que se hace una explicación de los sub principios más no se asocia al caso en concreto.
.....

20. ¿Considera usted que la idoneidad como sub principio de la proporcionalidad, es el ítem más complicado de motivar por parte del ministerio público, justifique su respuesta?

.....
Sí, dado que en este sub principio se tiene que motivar el legítimo factor de la Prisión Preventiva, toda vez que dicho requerimiento no puede ser utilizado como un adelanto de pena, o como un mecanismo para calmar la alarma social, o para lograr los fines de la Investigación.
.....

21. ¿Ud. cree que se podría mejorar la motivación de los requerimientos por parte del ministerio público, explique por favor?

.....
Sí, se podría mejorar la motivación, con capacitaciones en el Ministerio Público respecto a la correcta aplicación de los requerimientos de Prisión Preventiva.
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso penal
--

22. ¿En la actualidad considera usted que existen otras medidas menos gravosas que la prisión preventiva? Explique cuáles.....
.....

Sí existen y estos pueden ser: Comparecencia simple, Comparecencia con Restricciones y por último se puede usar el arresto domiciliario.

.....
23. ¿Considera que los requerimientos de prisión preventiva realmente guardan correspondencia con la necesidad en el proceso?.....

....Sí guarda relación toda vez que la Prisión Preventiva tiene fines cautelares de la Tutela de la Investigación, en como salvo guardar la eficiencia de la decisión al momento de resolver, teniendo en cuenta el Peligro Procesal.

.....
24. ¿Considera usted que el requerimiento de prisión preventiva se está convirtiendo en una regla y no en la excepción, explique por qué?

.....
No se está convirtiendo en una regla, pero si exceptúa, toda vez que el Ministerio Público no aplica la Excepción de la Prisión Preventiva, si no que casi siempre sus requerimientos son solicitar la Prisión Preventiva

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Alfredo Fidel Ccopa Osorio	En fisico

Muchas gracias por su participación

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva

Nombre : ...Felix Walter Dextre Diaz.

Cargo :Juez Super numerario del 7° JIP.

Institución : Corte Superior de Justicia de Lima Este – Sede Santa Rosa.

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo se viene motivando la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva por parte del ministerio público.

Preguntas

25. A su criterio ¿Usted considera que el elemento de proporcionalidad viene siendo motivado de manera correcta, en los requerimientos de prisión preventiva formulados por el ministerio público, explique por qué?

...Se advierte una deficiencia motivación fiscal en su Requerimiento de Prisión Preventiva, porque al postular su requerimiento fiscales, no desarrollan de forma adecuada Porque es proporcional declarar fundado la Prisión Preventiva utiliza método automatizado, otros métodos de Prisión preventiva han sido copiado y pegado a su requerimiento.....

26. En su experiencia ¿En las audiencias de prisión preventiva, el razonamiento de los jueces respecto a la proporcionalidad de la medida, responde a los argumentos planteados por las partes?

...En algunos casos se motiva en base a los argumentos de las partes, dependiendo del caso que se presente y su análisis respectivo lo que a veces debe superar entre el derecho que se pretende restringir que es la libertad personal, el delito más importante que tiene una persona después de la vida y el bien jurídico que quiere proteger y lo que la sociedad reclama

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera se viene realizando la motivación de la idoneidad en los requerimientos de Prisión preventiva del ministerio público

.....En muchos casos no se advertido ello, en algunos otros casos han motivado los principios de proporcionalidad, Idoneidad necesidad de manera inadecuada, el Ministerio Público opta por la de solicitar prisión preventiva considerando que los presupuestos previstos en el artículo 268 del C.P.P son los únicos que deben ser motivados de acuerdo al caso en concreto y los principios de la CAS N-| 626-2013 Moquegua, no están obligado a motivarlo adecuadamente.

28. ¿Considera usted que la idoneidad como sub principio de la proporcionalidad, es el ítem más complicado de motivar por parte del ministerio público, justifique su respuesta?

.....
Considero que no, estos principios están debidamente desarrollados en el CAS N°626-2013-Moquegua, y motivado aplicando a un caso concreto no es complicado lo que se advierte que el Ministerio Público generaliza mucho cuando expone sobre los principios de Idoneidad como sub principio de proporcionalidad.

29. ¿Ud. cree que se podría mejorar la motivación de los requerimientos por parte del ministerio público, explique por favor? El Ministerio Público tiene que motivar los principios de Idoneidad, Necesidad y Proporcionalidad, aplicando al caso en concreto, analizando cada uno de estos principios y especificando, en caso de la Idoneidad porque requerir Prisión preventiva cuando esta medida sea la mayor opta para agregar la presencia del imputado. Necesidad preexiste otros mecanismos igual de efectivo pero menos lesiva, etc.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar cuáles son otros medios empleados con respecto a la necesidad de otorgar una medida coercitiva personal en un proceso penal

30. ¿En la actualidad considera usted que existen otras medidas menos gravosas que la prisión preventiva? Explique cuáles.....

.....
En nuestra normatividad procesal existen una serie de medidas alternativas a la prisión preventiva 1. detención domiciliaria, 2 comparecencia restringida o simple, 3 Impedimento de salida del País, pago de caución, etc.

.....
31. ¿Considera que los requerimientos de prisión preventiva realmente guardan correspondencia con la necesidad en el proceso?.....

....En muchos casos si es necesario la imposición de una medida de prisión preventiva, porque no existe otra medida igualitaria efectiva de mayor intensidad que la prisión preventiva.

32. ¿Considera usted que el requerimiento de prisión preventiva se está convirtiendo en una regla y no en la excepción, explique por qué?

.....
La presión mediática tiene su rol en la justicia, nuestros jueces se ven obligados a optar por la prisión preventiva cuando existe un caso mediático, pero siempre la prisión preventiva será la excepción.
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Felix Walter Dextre Diaz.	En fisico



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ate, 15 de julio de 2022



Firmado digitalmente por OSORIO ARCE Maximo Dionicio FAU 20602774954 soft Presidente De La Csj De Lima Este Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.07.2022 20:42:33 -05:00

PROVEIDO N° -2022-P-CSJLE-PJ

Referencia : EXPEDIENTE 008783-2022-MUP-CS
HOJA DE ENVIO 002518-2022-SG-P-CSJLE (14JUL2022)

DADO CUENTA: La solicitud presentada por la servidora judicial Daniela Ysabel Medina Gallardo, mediante la cual solicita autorización para hacer uso de / nombre de la institución, y conforme a la Carta N° P.0520 -2022-UCV-VA-EPG-FU1/J, que adjunta, suscrita por la Jefa de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, se informa que la citada servidora es estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, y solicita se le facilite el acceso para obtener información para la realización de su tesis " Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva -Lima Este 2021 "; estando a su contenido: **SE DISPONE** conceder el permiso solicitado por la servidora judicial Daniela Ysabel Medina Gallardo, a fin que pueda obtener información pertinente para desarrollar el trabajo de investigación mencionada, para lo cual se le otorgará las facilidades del caso a través de la Administración de las sedes donde realizará el acopio de información.

Notifíquese.-

Documento firmado digitalmente

MAXIMO DIONICIO OSORIO ARCE
Presidente de la CSJ de Lima Este
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Deficiencias en la motivación de la proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva - Lima Este 2021

", cuyo autor es MEDINA GALLARDO DANIELA YSABEL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO DNI: 09964701 ORCID 0000-0002-6715-8537	Firmado digitalmente por: MCARRASCOCA el 12- 08-2022 13:58:35

Código documento Trilce: TRI - 0399385